



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Relación entre el grado de instrucción y el cumplimiento del principio de oportunidad de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal de el Dorado en el último trimestre del año 2017”

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESO PENAL**

AUTOR:

Br. Juber Tuanama Marín

ASESOR:

Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

TARAPOTO – PERÚ

2019

ESCUELA DE POSGRADO

DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

El bachiller: **Tuanama Marin Juber**, Asunción, para obtener el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, ha sustentado la tesis titulada:

"Relación entre el Grado de Instrucción y el Cumplimiento del Principio de Oportunidad de los Investigados por el Delito De Omisión a la Asistencia Familiar en la Fiscalía Provincial Penal de el Dorado en el Último Trimestre del Año 2017"

El Jurado evaluador emitió el dictamen de

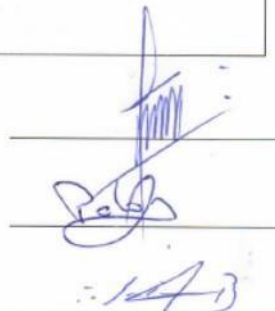
Aprobar por mayoría

Habiendo hecho las recomendaciones siguientes:

Mg. Luis Edward Coronado Zegarra - **Presidente**

Dra. Gabriela Del Pilar Palomino Alvarado - **Secretario/a**

Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego - **Vocal**



Tarapoto 3 de marzo 2018

Dedicatoria

En memoria a mi querido Padre Juber, fuente de mi inspiración para alcanzar tan anhelado sueño.

A mis hijos Katty Ruth, Cristian Joel, Juber Daniel y Ruth Irennhe, la razón de mi sacrificio.

A mis Hermanos, Ludith, Ruth, Dolly y Doland, por el apoyo moral.

A mí querida madre Ruth, símbolo de fortaleza, perseverancia y lucha constante, para salir a delante.

JUBER

Agradecimiento

Mi más sincera gratitud a Jehová Dios por darme la vida, el que día a día ilumina mi andar, al Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego y los docentes de la escuela de post grado de esta Universidad, por las enseñanzas brindadas; a mis compañeros por los hermosos recuerdos que se quedan en nuestra memoria, a los retos que vienen en nuestra vida profesional, porque si no existiera mente competitiva no existiera ganas de superación personal y profesional, hoy mañana y siempre.

Declaratoria de Autenticidad

Yo **JUBER TUANAMA MARÍN**, identificada con DNI N° 80182157, estudiante del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada: **“Relación entre el grado de instrucción y el cumplimiento del principio de oportunidad de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal de el Dorado en el último trimestre del año 2017”**;

Declaro bajo juramento que:

La Tesis es de mi autoría


He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.

La tesis no ha sido auto plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.

Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 26 de abril de 2019



Juber Tuanama Marín
DNI: 80182157

Presentación

Señores miembros del jurado, presento ante ustedes la Tesis titulada “Relación entre el grado de instrucción y el cumplimiento del principio de oportunidad de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal de el Dorado en el último trimestre del año 2017”, el mismo que tiene por finalidad establecer la relación entre el grado de instrucción y el cumplimiento del principio de oportunidad de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal de el Dorado en el último trimestre del año 2017.

La investigación está dividida en ocho capítulos:

I. INTRODUCCIÓN. Se considera la realidad problemática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación del estudio, hipótesis y objetivos de la investigación.

II. MÉTODO. Se menciona el diseño de investigación; variables, operacionalización; población y muestra; técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad y métodos de análisis de datos.

III. RESULTADOS. En esta parte se menciona las consecuencias del procesamiento de la información.

IV. DISCUSIÓN. Se presenta el análisis y discusión de los resultados encontrados en la tesis.

V. CONCLUSIONES. Se considera en enunciados cortos, teniendo en cuenta los objetivos planteados.

VI. RECOMENDACIONES. Se precisa en base a los hallazgos encontrados.

VII. REFERENCIAS. Se consigna todos los autores de la investigación.

Índice

Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de Autenticidad	v
Presentación	vi
Índice.....	vii
Resumen	x
Abstract	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	12
II. MÉTODO	433
2.1. Tipo y diseño de estudio	433
2.2. Operacionalización de variables	434
2.3. Población, muestra y muestreo	455
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	466
2.5. Métodos de análisis de datos	477
2.6. Aspectos éticos.....	488
III. RESULTADOS	499
IV. DISCUSIÓN.....	555
V. CONCLUSIONES.....	577
VI. RECOMENDACIONES	588
VII. REFERENCIAS	599
ANEXOS	
Matriz de consistencia	
Instrumento de recolección de datos	
Validación de instrumentos	
Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación	
Autorización de publicación de tesis al repositorio	
Acta de aprobación de originalidad	
Autorización final del trabajo de investigación	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Procedimiento del protocolo del principio de oportunidad.....	33
Tabla 2. Operacionalización variable independiente.....	444
Tabla 3. Operacionalización variable dependiente.....	444
Tabla 4. Grado de instrucción	498
Tabla 5. Cumplimiento del principio de oportunidad.....	509
Tabla 6. Contingencia Grado de instrucción * Cumplimiento del principio de oportunidad	521
Tabla 7. Pruebas de Chi-cuadrado	532

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Tramites antes del proceso	30
Figura 2. Grado de instrucción	50
Figura 3. Cumplimiento del principio de oportunidad	509

RESUMEN

El trabajo de investigación titulado: **“Relación entre el grado de instrucción y el cumplimiento del principio de oportunidad de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado en el último trimestre del año, 2017.** El cual se desarrolló teniendo como objetivo establecer la relación entre el grado de instrucción y el cumplimiento del principio de oportunidad de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año, 2017; la misma tomo como muestra de estudio a un total de 64 casos y/o expedientes por el concepto de delito de omisión a la asistencia familiar. En cuanto al aspecto metodológico la investigación fue descriptiva correlacional, asimismo como técnica e instrumento de recolección de los datos fue una guía de análisis documental para la primera variable y una lista de cotejo para la segunda variable. Por lo que se llegó a concluir que a través de la aplicación de la prueba estadística de Chi – Cuadrado que existió una relación significativa, la misma que corrobora una correlación positiva media de 0.600. Y finalmente la investigación presenta resultados, donde se concluye que se rechaza la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis de investigación “Existe relación entre el grado de instrucción y el cumplimiento del principio de oportunidad de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2017”.

Palabra clave: El grado de instrucción, Cumplimiento del principio de oportunidad

ABSTRACT

The research work entitled: "Relationship between the degree of instruction and compliance with the principle of opportunity of those investigated for the crime of omission of family assistance in the Provincial Criminal Prosecutor's Office of El Dorado in the last quarter of the year, 2017". Which was developed with the objective of establishing the relationship between the degree of instruction and compliance with the principle of opportunity of those investigated for the crime of omission of family assistance in the provincial criminal prosecutor's office of El Dorado in the last quarter of the year, 2017; the same I take as sample of study to a total of 64 cases and / or files by the concept of crime of omission to the familiar attendance. Regarding the methodological aspect, the investigation was correlational descriptive, as well as a technique and data collection instrument was a documentary analysis guide for the first variable and a comparison list for the second variable. So it was concluded that through the application of the Chi - Square statistical test that there was a significant relationship, which corroborated an average positive correlation of 0.600. And finally the research presents results, where it is concluded that the null hypothesis is rejected and the research hypothesis was accepted. "There is a relationship between the degree of instruction and compliance with the principle of opportunity of those investigated for the crime of omission of family assistance. in the criminal provincial prosecutor's office of El Dorado in the last quarter of 2017. "

Keyword: The degree of instruction, Compliance with the principle of opportunity

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

La inasistencia familiar se define como un problema social que va en incremento durante muchos años en el Perú, y subyacen como factores del inicio de muchos elementos, siendo los principales protagonistas los integrantes del núcleo familiar, mencionando en ello la marginación, el desplazamiento, la falta de oportunidades laborales, la desintegración familiar, la educación y el desempleo; por lo tanto todo lo mencionado repercute en los conocimientos ordinarios de las personas en la normatividad existente ante la protección de sus derechos pertenecientes y las obligaciones que se originan de los lazos de afinidad, consanguinidad y demás niveles que se señalan en la legislación.

El delito de Omisión a la asistencia familiar, en la administración de la justicia peruana se presenta lenta y engorrosa, siendo las razones la excesiva carga procesal, presupuesto económico limitado entre otros, es de precisar que antes que la parte interesada denuncie penalmente por el delito de omisión a la asistencia familiar, primero ha debido recurrir a la vía civil por el pago de alimentos en alguna de sus formas, lo que implica que luego de admitida la demanda en la vía civil, se cumple con todas las etapas establecidas hasta expedirse sentencia, en caso de no haber mediado conciliación entre los justiciables, haberse efectuado la liquidación de las pensiones alimenticias, aprobación y requerimientos de ley para recién poder recurrir a la vía penal correspondiente, lo cual evidentemente significa que en la práctica no sea un proceso sumarísimo, y muchas veces no obstante de que la demandante obtenga una sentencia favorable, no puede materializar el cobro del monto fijado en la misma, no debiendo olvidarse que el mayor porcentaje de las demandas sobre esta materia proviene de personas pertenecientes a los estratos económicos más necesitados de la sociedad (Ruiz, 2014)

En el Perú, el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, se comienza a regular con la Ley No. 13906 del 24 de marzo de 1962 bajo el título de Ley de Abandono de Familia, adoptando desde aquella ocasión una posición ecléctica, ubicada entre la

posición ampliada, cuyos exponentes fueron la legislación Española y la Italiana, al comprender los deberes que provenían de la familia, tanto materiales como morales, correspondiendo al ámbito susceptible de incriminación; es la posición restringida, representada por la legislación Francesa, que limita los intereses a los deberes materiales, en la actualidad esta Ley se encuentra derogada pero fue origen de lo que hoy encontramos establecido en el artículo ciento cuarenta y nueve del Código Penal y establece "El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial".

El problema de la presente investigación surge a nivel de la fiscalía provincial de El Dorado, lugar en el cual se ha logrado identificar que muchos de los investigados por el delito contra la familia en la modalidad de omisión a la asistencia familiar, pese a la existencia de una liquidación de pensiones devengadas y ser requeridas las mismas bajo apercibimiento de ley por el Juez civil competente, estos incumplen con su obligación, al darse inicio la denuncia penal con la remisión de copias del proceso debidamente certificadas, la fiscalía como titular del ejercicio de la acción penal de oficio o a pedido de del imputado utiliza el principio de oportunidad, al ser este un mecanismo de negociación y solución del conflicto penal que permite la culminación del proceso penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado, (privilegiando el principio de consenso), permitiendo a su vez que el imputado sea beneficiado con la abstención de la acción penal por parte del Fiscal y el agraviado con la satisfacción del pago de la reparación civil. La investigación lo que busca es determinar qué tipo de personas se acogen al principio de oportunidad, en concreto, cual es el grado de instrucción que estos presentan.

1.2. Trabajos previos

A nivel internacional

Roa, M. y Serrano, A. (2014), En su trabajo de investigación titulado: *La inasistencia Familiar como fenómeno Jurídico Social*. (Artículo científico).

Universidad de la Sabana, Cundinamarca, Colombia. Estudio realizado en la municipalidad de Chia-Cundinamarca, Concluyó que: todos los individuos que integran la circunscripción de Colombia corresponden complacerse de varias condiciones, con garantías y obligaciones como soluciones fundamentales del Estado completamente recogidos constitucionalmente que les facilita la complacencia de sus insuficiencias primordiales y por ende su progreso completo. Es indefectible que cada persona y en principal los impúberes, hayan asegurados sus derechos, la colaboración alimenticia debe ser preferente en la política de cualquier Estado en el universo y concretamente la obligación de los progenitores, profesores y en habitual de los maduros que deben suministrar las ambientes aptos para el progreso de los infantes como segmento esencial de todo país. Para contrapesar el incumplimiento de la compromiso alimenticio en el Municipio de Chia- Cundinamarca es inevitable esgrimir tres orientaciones 1).- El primero se refiere a la instrucción de sus habitantes por medio de eventos y acciones que están encaminados tanto a los infantes como a los mayores sea progenitores o no, de tal forma que los niños asimilen la importancia de la familia y a partir de la edad escolar conciba y conozca sus derechos y deberes acogidos legal y constitucionalmente 2).- En el segundo aspecto la organización de la comunidad en bien de todas las persona que pertenezcan a la misma promoviendo eventos de adiconamiento educacional, familiar y cultural por medio de los cuales las señoras jefe de linaje y las familias en general encuentren un sostén adyacente e inmediato de los próximos y conocidos que conciernen a su mismo sector y 3).- Crear estímulos por parte las autoridades municipales para que los particulares constituyen empresas que le suministren entradas económicas a las poblaciones y de esta modo satisfacer las necesidades de las familias, toda vez que la inasistencia familiar es el segundo delito de mayor ocurrencia en el país y se reconoce la necesidad jurídica de considerar la aplicación del derecho penal como ultima ratio.

Patsi, A. (2011). En su trabajo de investigación titulado: *Sanciones alternativas al incumplimiento de la asistencia familiar*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional San Andrés, La Paz- Bolivia. Concluyó que: la inobservancia de la auxilio familiar en su generalidad es incurrido por los individuos exigidas con propósitos sagaces de no efectuar y se da justamente por dos razones según la proporción de las encuestas; la ineptitud del obligado a entregar el apoyo económico y los hombres

exigidos a la obligación se burlan de la ley al no cumplir con la asignación, estos causales viola los derechos de los impúberes, y adolescente e descendencias mayores e ineptos sobre todo les quita el normal progreso de su naturaleza, con resultados familiares en lo posterior y efectos sociales, Según las investigaciones, el 89% de las personas abarcadas señalan que las reglamentos establecidas en el Art. 149 (Apremio Corporal e Hipoteca Legal) del Código de Familia, son ordenanzas faltos que no alcanzan a aseverar el respeto a la apoyo económico familiar ya que los sujetos obligados descartan ese requerimiento con el único fin de no asumir la deber y la gran interrogante es “mientras tanto con que revestir las penurias de los impúberes y adolescentes dejados por uno de los padres”.

Parra, C. (2016). En su trabajo de investigación titulado: *análisis jurídico del derecho de alimentos en los menores de edad y su aplicación en las unidades judiciales de la familia, mujer, niñez y adolescencia del cantón Quito*. (Tesis de pregrado). Universidad Central del Ecuador. Quito- Ecuador, que concluyo: El derecho a los alimentos es un derecho paterno-filial que emerge con el hombre y perdura mientras dura su existencia, efectuando las obligaciones que el código requiere. Para aseverar el acatamiento del compromiso el Juez de Familia, Madre, Infancia y Juventud podrá determinar cualquiera de los apremios reales establecido en las leyes habituales y procesales. Los mayores lograrán solicitar comestibles si están cursando estudios o para mantener no pueden mantenerse por sí mismos, cuyo derecho se extingue cuando cumplan 21 años de edad, de acuerdo a lo establecido leyes vigentes. El apremio personal ha existido siempre como una forma de exigencia judicial en el pago de obligaciones alimenticias, y toca recurrir a medio coercitivo con el propósito de que el obligado cumpla con su deber, con la amenaza de privar su libertad. Siendo que la demora en el pago de las pensiones alimenticias vulnera los derechos garantizados en el principio del interés superior del niño, considerado para algunos autores como un crimen a lo que se suma el retardo injustificado en el despacho oportuno de los juicios de alimentos vulnera derechos, el principio de celeridad y economía procesal que afecta tanto de las partes, abogados y de los niños, niñas y adolescentes

Segura, A. (2012). En su trabajo de investigación titulado: *Enriquecimiento ilícito del obligado alimentario como consecuencia de los problemas prácticos y de trámite en los despachos judiciales para el cobro de la pensión alimentaria*. (Tesis de pregrado), Universidad de Costa Rica, concluyó que: Se observó, como lo expresan varios investigaciones e informes del Defensor del pueblo, que gran parte del tiempo en la mayoría de procesos se dan bajo niveles de escolaridad, además de que las reuniones tienen un bajo nivel de tutoría, por ejemplo los tribunales de beneficios nutricionales que se sitúan en áreas de destitución media o alta, son los más empapados, como indica la información del Departamento de planificación de la ley; La circunstancia monetaria de las damas, jefas de familia, está más influida asumiendo todo el peso financiero de un niño o niña, como lo expresan los clientes que se conocieron, sólo reafirma la postulación de que experimentan los efectos nocivos de la segregación por sexo, pero en suma de la brutalidad patrimonial, que la satisfacción personal va cuesta abajo y para 133 un gran número de ellos su salario solitario son los beneficios y los que trabajan fuera del hogar, además esperan el cuidado de sus jóvenes, y también se incrustan en el campo del trabajo en los intercambios para el mínimo general pagado, que no satisface además totalmente cada uno de los costes.

Hernández, M., Ramírez, L. y Reyes, Y. (2009). En su trabajo de investigación titulado: *La ejecución de las sentencias en los procesos de alimentos*, (Tesis de pregrado). Universidad de El Salvador, El Salvador, Concluyó que: el infringir de la prestación alimenticia, es un dilema complicado, considerando que no es solo la causa, sino que por ello el origen de otro tipo de problemas que tendrá nuevas formas de solución, por lo que se cambia en un marco causa - efecto, por ello tenemos en ese caso que los efectos de infringir son de carácter monetario y cultural tal como se indaga en la presente conclusión, y de otro modo vemos que las consecuencias que se originan por la necesidad de esta prestación nos lleva a una inadecuada alimentación, de los cuales arrastra en algunas situaciones la desnutrición o menos índice del crecimiento, además de un nivel bajo de educación, así mismo se cambia la dificultad para la obtención de trabajos por el nivel bajo de escolaridad, resultando que muchas veces se dirige a los jóvenes que integren a pandillas, lo cual se transforma en un círculo vicioso. Dado que por la falta de la prestación alimentaria

es la cohibición de los derechos fundamentales de todo ser humano; y que el gran porcentaje de sentencias por infringir los servicios alimenticios son cumplidas de manera forzosa, siendo necesario fomentar la Ejecución de la ella por la vía judicial, para hacer efectivo su cumplimiento, siendo las causas de infringir básicamente dos, la primera de manera cultural que es la falta de responsabilidad y la segunda de forma económica, ya sea por tener el alimentante un nivel bajo de ingreso o no tener un empleo; los procesos regulados en nuestra legislación para llevarse en el efecto la prestación de alimentos, no deben de plantearse de manera funcionaria, debe de evaluarse cada situación en concreto, a fin de que el planteamiento del mecanismo sea positivo, y se obtenga el principal objetivo que es conseguir la prestación, por lo que deben de ser fijados en cada caso específico, con relación a cada persona en singular, tomando en cuenta su nivel social, profesión, ocupación, etc., obligando a tener el cuidado que su aplicación no genere parámetros en el trabajo o en la actividad del alimentante, por lo cual pueda recaer el dilema asistencial.

Morales, V. (2015). En su trabajo de investigación titulado: *El derecho de alimentos y compensación económica, excepción en la forma de pagar estos derechos*. (Tesis de pregrado). Universidad de Chile, Santiago, Chile. Concluyó que: El derecho de comestibles y el resarcimiento monetario en nuestra codificación legal son conocidas como deberes legales, tanto el Código Civil chileno como en la ley N° 19.945 respectivamente, se encuadran en el derecho de familia, siendo para la propia ley los aspectos primordiales del deber la que establece, como, los sujetos de la relación, la sujeción legal, su origen, forma y ocasión de requerir. Estando en unanimidad doctrinal en cuanto a que son obligaciones de este tipo, pues el ordenamiento jurídico ha extendido la excepción de lo señalado en el Artículo 7° del Pacto de San José de Costa Rica, que prevé una precisa negativa de reclusión por deudas a la compensación monetaria producto del rompimiento de la relación conyugal o de la unión civil. Contexto que ha sobrellevado grandes discusiones. La excepción en la forma de hacer efectivo el pago de estos derechos viene derivada de la naturaleza de éstos, ya que la finalidad del derecho de alimentos es asegurar el derecho a la vida del beneficiario siendo forzoso que la legislación establezcan apremios con la finalidad de hacer más enérgica el cobro de las pensiones adeudadas,

medida que causa mayor controversia a nivel doctrinal y judicial es la eventualidad de instar al obligado con la medida de arresto.

Beltrán, A. y Suarez, D. (2014). En su trabajo de investigación titulado: *Efectividad del delito de inasistencia alimentaria e implicaciones de la ley 1542 de 2012*. (Tesis de maestría). Universidad Militar Nueva Granada, Colombia. Concluyó que: El delito en estudio nace a partir de la necesidad de las personas por hacer prevalecer sus derechos económicos, cuando la Jurisdicción Civil no logra su objetivo, iniciando con una obligación legal insatisfecha y sea omitida por una de los individuos que conforman parte del núcleo familiar. En principio se presenta como una multa, con el pasar del tiempo y la evolución jurídica se ha convertido en una conducta que no solo incluye los descendientes, ascendientes, adoptivo o adoptante y conyugue, sino también se encuentran incluidos los hijos fuera del matrimonio y los compañeros permanentes, con la finalidad de hacer prevalecer el principio de igualdad entre los individuos, que se encuentran protegidos por la supremacía constitucional. En relación que se ha ido profundizando en el estudio sobre la conducta a cerca de la inasistencia alimentaria, se ha podido establecer que el legislativo en su búsqueda de poder parar el incremento de la comisión de esta conducta, ha promulgado una gama de normas (Ley 1142 de 2007, ley 1453 de 2011 y ley 1542 de 2012), que la realidad o la práctica social vivido por los ciudadanos colombianos, no ha sido eficaz, lo cual se ve reflejado de forma fácil en las estadísticas que se han referenciado, con las cuales se ha comprobado que este delito ha continuado creciendo, tornándose en una problemática social, la cual el estado no ha podido subsanar con los aumentos de las penas y el cambio de la normatividad al azar; con la puesta en vigencia de la Ley 1542 de 2012, el delito sobre la inasistencia alimentaria se ha convertido en oficioso por mandato legal, implicación que no ha contribuido con la eliminación de la conducta y la eficaz solución al conflicto; muy por el contrario; ha favorecido a la congestión judicial, con respecto a las medidas alternativas que los operadores judiciales han podido encontrar con el afán de poder brindar a las víctimas la protección de sus derechos y una eficaz y pronta solución con respecto a sus conflictos. Entre las cuales encontramos a la aplicación del principio de oportunidad cuando se presenta la mediación, esto en cuanto el proceso se encuentra en investigación, o en la etapa de indagación, pronunciarse con la

resolución de archivar por imposibilidad de continuar con el ejercicio de la acción penal, en cuanto se presenta la conciliación extraprocésal entre las partes.

A nivel nacional

Sánchez, P. y D´Acevedo, C. (2010). En su trabajo de investigación titulado: *Omisión de asistencia familiar como vulneración del derecho alimentario de los hijos*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, Iquitos, Perú. Concluyó que: El genérico "deber de los padres de alimentar a sus hijos" contenido en el art. 6° de la Constitución Política, En la práctica jurisprudencial, se realiza y cumple sólo si el Juez en la vía civil ha fijado el estimación (cuánto tiene que contribuir), el modo (en dinero o especie, determinada o porcentual) y la temporalidad (diario, semanal, quincenal, mensual) del compromiso alimenticio, el incumplimiento de la obligación establecida es exigencias para poder requerir a la vía penal y denunciar el delito de omisión a la asistencia familiar (inobservancia de la obligación de prestar los alimentos), es decir, no se puede denunciar por este delito si primero, no existe resolución judicial que ordene el pago de una pensión de alimentos y que el obligado esté haciendo caso omiso a dicho mandato judicial, en caso de continuar, daría lugar a una sentencia judicial con pena privativa de la libertad (encarcelamiento) para el obligado que incumple, a nivel local se comprobó que si al obligado es internado en un penal por el incumplimiento de la pensión alimenticia, se pueden dar dos supuestos muy preocupantes; uno si el obligado es el único sustento de la familia alimentista y no cuenta con bienes, así que el embargo es inefectivo y otro, si se le condena a prisión efectiva no habrá nadie que pueda sostener a la familia, siendo que con esta investigación se ha evidenciado que se transgrede el derecho alimentario de los hijos en la Corte Superior de Justicia de Loreto, ya que es necesario recurrir a esta instancia para lograr que los padres procedan a cumplir con esta obligación.

Navarro, Y. (2014). En su trabajo de investigación titulado: *Incumplimiento del deber alimentario hacia niños, niñas y adolescentes*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú. Concluyó que: las penurias financieras no son un elemento decisivo para la falta de satisfacción del compromiso

de sustento hacia los jóvenes y los jóvenes, pero hay un mango de energía y despreocupación por sus hijos y niñas como indicios de machismo, que se ve fortalecido por la distribución desigual de las partes que pesa la madre con los deberes relacionados con el cuidado y apoyo de los niños y niñas, el apoyo social no es suficientemente sólido para desviar y dar la vuelta a la conducta, debido a una sociedad similar emergen incluso generalizaciones que tanto más razón o esfuerzo para legitimar la resistencia, de esta manera limitar el impacto de la rebeldía en el avance fundamental de los niños; En referencia al perfil del prestatario, en la temporada de la partición con la madre de sus hijos o niñas no había montado una fuerte seguridad con los niños o niñas, por lo que desarrollar ese empate al tiempo que interceden el desprendimiento físico y con frecuencia la contención, cuando no es brutalidad, hace que sea más difícil de fabricar de manera constante; el nivel de resistencia con el compromiso de alimentación, en su sentido expansivo, retrata a nuestro público en general como machista y con profundos agujeros entre los derechos formales y el acceso a la genuina por los niños, la formación formal no crea cambios en los ejemplos culturales que legitiman y propagan la rebeldía, pero además requieren diferentes tipos de procedimientos que cambien los procedimientos de socialización y maduración.

Palomino, M. (2014). En su trabajo de investigación titulado: *Simplificación del proceso de Omisión a la asistencia familiar y su eficacia en el Perú, años 2012 y 2013*. (Tesis de maestría). Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú. Concluyó que: existe la urgencia de simplificar procesalmente el proceso penal de omisión a la asistencia familiar consolidando la continuación del proceso de alimentos en la vía civil, por estos fundamentos: 1).- La ejecución de la obligación es muy demorada, ya que en el Módulo de Justicia, estos casos de omisión a la asistencia familiar, según su estado registran en ambos casos que en gran proporción se hallan en trámite adquiriendo una aguante de dos años para ser determinados, cuando deberían ser lo correcto en sesenta días como máximo, tal como lo señala el ordenamiento procesal y por pertenecer a un proceso sumarísimo de acuerdo, 2).- Unificar el trámite del proceso de alimentos con el proceso de omisión ante el juez de familia o juez de paz se materializa en el proyecto de ley trabajado en esta investigación como la adición al artículo 560 (competencia en el proceso de alimentos) y modificación del artículo

566-A (Apercibimiento y trabamiento de embargo) del Código Procesal Civil así como la derogación del artículo 149 (omisión a la asistencia familiar) del Código Penal podría ser una alternativa de solución.

A nivel local

Orbegoso O. (2016). En su trabajo de investigación titulado: *Asociación entre el cumplimiento del principio de oportunidad y el grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2015*, (Tesis de maestría), Universidad Cesar Vallejo, Tarapoto, Perú, concluyó que el principio de oportunidad se está viendo soberanamente jactancioso por la menoscabo de empuje de los indagados por omisión familiar, ello debido a que no cumplen con el acuerdo arribado en la audiencia de aplicación del Principio de Oportunidad. La educación de los que cumplen con la ayuda alimenticia son los que se tienen nivel educativo alto, los sujetos que más incumplen los acuerdos arribados son aquellos que tienen un nivel correcto bajo.

1.3. Teorías relacionadas al tema

1.3.1. Grado de instrucción

Unesco (2011), En su trabajo de investigación titulado: *Clasificación Internacional Normalizada de la Educación CINE 2011*. (Artículo científico). Refiere: La ordenación de los sistemas educativos difiere de unos países a otros. Para que los datos estadísticos e indicadores en educación puedan compararse a escala internacional es necesario poseer un marco para la colección de datos y la producción de informes sobre los eventos formativos con un altura de contenido educativo similar, la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) perfila parte de la familia internacional de Clasificaciones Económicas y Sociales de las Naciones Unidas, las cuales son acomodadas a nivel internacional en la producción de estadísticas con la finalidad de acumular y examinar datos comparables a nivel mundial además señal por nivel de instrucción de una persona el que corresponde al grado más

avanzado terminado y/o al último año de estudios cursando o terminados a que haya llegado esa persona.

Teoría de instrucción

Bruner. J. (1966). En su trabajo de investigación titulado: *Studies in Cognitive Growth*. (Artículo científico). Universidad de Harvard, Massachusetts Hall, Estados Unidos. Concluyó que: Específica que la hipótesis de la dirección maneja la forma en que lo que uno necesita instruir puede ser mejor adaptado, superior a retratar el aprendizaje. La hipótesis de la dirección debe ser identificada con el aprendizaje y el adelanto y ser armonioso con las especulaciones que suscribe.

Se centra en una hipótesis de pauta preceptiva ya que propone reglas para obtener información, habilidades y mientras tanto da las estrategias para medir y evaluar se produce. Esta hipótesis además nos despierta ya que establece objetivos y gestiona las condiciones para cumplirlas.

Existen 4 características en esta teoría:

- ✓ **Predisposición:** experiencias que imbuyen en el individuo del modo más efectivo una predisposición a aprender
- ✓ **Estructura y forma del conocimiento:** especificará la forma en que un conjunto de conocimientos debe estructurarse a fin de que el aprendizaje los entienda más fácilmente.
- ✓ **Orden de sucesión y su utilización:** Orden más efectivo de presentar los materiales que han de ser aprendidos.
- ✓ **Forma y ritmo de esfuerzo:** Naturaleza y ritmo de las recompensas y castigos en el proceso del aprendizaje y la enseñanza

1.3.2. Evaluación del grado de instrucción

Según el INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática) en su *encuesta nacional de hogares (ENAHG) (2012)*, categorizan al nivel de instrucción en el Perú de la siguiente manera:

- ✓ **Sin nivel:** No sabe leer ni escribir en ningún idioma.
- ✓ **Educación Inicial:** constituye el primer nivel de la Educación Básica Regular, atiende a niños de 0 a 2 años en forma no escolarizada y de 3 a 5 años en forma escolarizada.
- ✓ **Primaria incompleta:** constituye el segundo nivel de la educación básica regular y es la interrupción de educar integralmente a niños que no dura los seis años.
- ✓ **Primaria completa:** constituye el segundo nivel de la educación básica regular y dura seis años.
- ✓ **Secundaria incompleta:** constituye el tercer nivel de la educación básica regular y es la interrupción de acceder a niveles superiores, y Ofrecer a los estudiantes una formación científica, humanista y técnica que no dura los cinco años.
- ✓ **Secundaria completa:** constituye el tercer nivel de la educación básica regular y dura cinco años.
- ✓ **Sup. no Univ. Incompleta:** las personas quienes estudian (o han estudiado, sin obtener título) en un centro de formación técnica.
- ✓ **Sup. no Univ. Completa:** las personas quienes han obtenido un título otorgado por un centro de formación técnica.
- ✓ **Sup. Univ. Incompleta:** las personas quienes estudian (o han estudiado, sin obtener título) en una universidad pública o privada.
- ✓ **Sup. Univ. Completa:** las personas quienes están en posesión de un título otorgado por una universidad pública o privada. se considerará también, a quienes, habiendo aprobado el examen de título o grado universitario, tienen en trámite el certificado correspondiente.
- ✓ **Post-Grado Universitario:** Las personas que han terminado o que estén cursando estudios que requieren, como requisito, de un título universitario de pregrado. comprende estudios de doctorado, magister o maestría, pos título, diplomado.

1.3.3. Legislación.

Los temas a tratar en la presente investigación se encuentran enmarcados y contemplados dentro de la normativa vigente de nuestro país, es por ello que a continuación se hace mención de las leyes y normas referidas a dichos temas.

1.3.4. En cuanto al Nuevo Código Procesal Penal (NCPP)

Se sustenta por lo siguiente:

- Ley N° 28269 del 4 de julio de 2004. Ley por la cual el Congreso de la República delega en el Poder Ejecutivo, la facultad de dictar mediante Decreto Legislativo, un nuevo Código Procesal Penal y sobre su implementación.
- Decreto Legislativo N° 958 del 29 de Julio del 2004. Regulación del Proceso de Implementación y Transitoriedad del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP).
- Ley N° 28671 del 30 de Enero del 2006, Modificación de la entrada en vigencia del Código Procesal Penal y dicta normas complementarias para el proceso de implementación del Nuevo Código.

En cuanto a los procesos por los delitos de omisión a la asistencia familiar, se fundamenta por las siguientes normativas:

- Artículo N° 472-487. Código civil, decreto legislativo n° 295. (1984).
- Artículo N° 149° del Código Penal.

Doctrina.

Fundamentalmente, son tres los conceptos planteadas en torno a lo que significa “asistencia familiar”:

Machicado. J. (2015). En su trabajo de investigación titulado: *La Asistencia Familiar o Petición de Alimentos*. (Artículo científico), indica que es el compromiso del padre contribuir económicamente para su niño imaginario, con cuya madre no convive juntos, en todo lo que es crucial para su introducción al mundo, sustento, habitación, vestimenta, instrucción y cuidado

medicinal. Un compromiso es una relación legal bajo la cual un hombre, el prestamista, tiene la capacidad de pedir de otro, la persona endeudada, la satisfacción de una ventaja específica indefensa a la evaluación monetaria.

Bellusio, C. (2013), En su trabajo de investigación titulado: *Alimentos debidos a los menores de edad*. (Artículo científico), ha sostenido que la enunciación de “suministros” está sujeta a su generalización y, como ha cambiado ésta a través del tiempo, también se ha reformado la significación de los alimentos. Pues si se parte de lo que reglamentaban las leyes en la antigua Roma, puede observarse que sólo cubrían la mera subsistencia, pues en cuanto a su finalidad, los suministros deben cubrir actuales insuficiencias, improporcionales y urgentes, instituye que además de la manutención, domicilio, atuendo, salubridad y educación, se contemplan también los gastos que demanda la gestación, el alumbramiento (y también alumbramiento), los gastos mortuorios, los necesarios para la formación para el trabajo o para el transporte, para la diversión, proporcionar un arte u oficio, inclusive, para la continuidad de la formación aún alcanzada la mayoría de edad.

Bossert, G. (2004). En su trabajo de investigación titulado: *Régimen jurídico de los alimentos*. (Artículo científico), ha intuido que la contribución alimentaria no debe obligar a las exigencias primordiales de naturaleza elemental, sino que debe lograr también las carencias indispensables, de orientación cultural y moral, de acuerdo con la situación financiera y cultural del alimentista. Es decir, englobándose aquello que resulta necesario para una vida de relativamente asequible y prescindiendo los desembolsos ociosos.

Jurisprudencia.

La Corte Superior de Justicia de Huaura, sala penal de apelaciones. La Sala Penal de Apelaciones se encuentra integrada por los Jueces Superiores: Miguel Tapia Cabañín (presidente), Raúl Reyes Alvarado (Juez Superior-Director de Debates) y Walter Sánchez Sánchez (Juez Superior). Con el expediente: 01330-2013-54-1302-JR-PE-02 con resolución Número 15.

Resolver la apelación formulada por el sentenciado, a la sentencia de fecha 26 de Setiembre del 2013, en la que se falla CONDENANDO al acusado JULIO CÉSAR CORNEJO LÓPEZ como autor del delito Contra la Familia, en la modalidad de Omisión a la Asistencia Familiar, en agravio de Esteffin Yazmin Cornejo Cuchani; le IMPONE al sentenciado UN AÑO DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, cuya ejecución se suspende por el periodo de prueba de un año, bajo reglas de conducta; asimismo, le impone al encausado el pago de la REPARACIÓN CIVIL de TRESCIENTOS NUEVOS SOLES (s/ 300.00) a favor del agraviado; sin perjuicio del pago de las pensiones alimenticias devengadas, con lo demás que contiene.

Omisión

López, S. (2012). En su trabajo de investigación titulado: *Derecho penal I. (1ª ed.) México*. (Artículo científico), menciona que la Omisión, como la que sucede cuando el especialista no está decidido a someter el directo, sin embargo, desconsiderado o imprudente, al abstenerse de hacer cualquier desarrollo al que esté obligado, ya sea por ley o practicando un derecho, el resultado es tangiblemente en oposición a la derecha. (p. 68).

Asistencia familiar

Según el código civil peruano en su Artículo 472.- noción de alimentos, Se entiende por alimento lo indispensable para el sustento, la habitación, el vestido y la asistencia médica, según la situación y las posibilidades de la familia. Cuando la víctima de la asistencia alimentaria es de menor edad, la comida también incluye educación, instrucción y capacitación en el trabajo.

1.3.5. Principio de oportunidad

Aponte, A. (2010), En su trabajo de investigación titulado: *Principio de oportunidad y política criminal*. (Artículo científico), menciona que este principio surge como instrumento de clasificación, de alivio al gobierno, de selectividad regulada y conforme los alcances y límites de la misma, surge con el incremento de la criminalidad y los retrasos enormes para dar solución a los casos, observando que el principio de oportunidad no es solo una herramienta

útil para lograr descongestionar el sistema de administración de justicia, sino que este también aumenta el nivel de esclarecimiento de casos complejos que afectan más sensiblemente a la sociedad y produce un perjuicio social a tal magnitud que afecta a un importante número de la sociedad. (p. 58)

Andrade, J. (2010). En su trabajo de investigación titulado: *Apuntes de la Materia Procesal Penal*. (Artículo científico), menciona que el principio de oportunidad es aquella facultad discrecional que tiene el fiscal para iniciar o no una instrucción fiscal, es decir acusar o no, en ese caso el fiscal puede abstenerse de iniciar una investigación o desistir de continuar la ya iniciada, su justificación no es la inmunidad sino el de emplear los medios investigativos y de seguimiento procesal con los que establezcan los operadores de justicia a descubrir y procesar delitos y malhechores que han ocasionado menoscabos o producido riesgos de trascendencia para el coexistir socialmente (p. 59)

Cáceres, J. (2009). En su trabajo de investigación titulado: *Código Procesal Penal Comentado. Lima*. (Artículo científico), afirma que “Es una fuerza de trabajo que ayuda al fiscal para que dentro de parámetros específicos y bajo exenciones específicas, tenga cuidado en la actividad y progresión de la actividad correccional o la abstención y rechazo de la actividad a partir de ahora”. (p. 70)

Salas, C. (2007), En su trabajo de investigación titulado: *Principio de Oportunidad: conciliación en el Ámbito Penal*. (Artículo científico), indica que la pauta del azar "es la pronta determinación de un examen penal, lo que implica, fondos de reserva financiera para el estado y para las reuniones, y no se requiere ninguna exhortación legal, o para ir a la ejecución de diligencias, ahorrar tiempo y Dinero".

Gonzales, L. (2005). En su trabajo de investigación titulado: *Sistema de juzgamiento penal acusatorio. Ecuador*. (Artículo científico), señala que la regla del azar "trata de establecer normas claras para deshacerse de la alegación

criminal, contra casos en los que normalmente debe ser denunciado por una ofensa criminal obvia."

Para el ministerio de justicia y derechos humanos (2013), Es el especialista que se le permite al fiscal ir sin el desarrollo de la actividad delictiva, en los casos establecidos por la ley, y, en la posibilidad de que acaba de ser adelantado, pedir la expulsión cuando los prerequisites requeridos por la ley convienen. (p.18).

En ese sentido presenta los aspectos siguientes:

- ✓ Verificación de exigencias previas a la aplicación del principio de oportunidad
- ✓ Suficientes indicios reveladores de la comisión de un delito.
- ✓ Individualización del imputado y su vinculación con el hecho punible.
- ✓ No prescripción de la acción penal.

En el caso de que estas necesidades no se acuerden, el fiscal podría documentar el caso o exigir el rechazo, supeditado a si está en el nivel de los procedimientos preparatorios o de la investigación preliminar formalizada. (p.19).

- ✓ Supuestos esenciales para su aplicación

Agente afectado por el delito (autor-víctima) (Art. 2° inc. 1a NCPP).

Esta es una suposición de ausencia de requerimiento de tristeza y requiere que el especialista haya sido extremadamente influenciado por los resultados de la fechoría, esta artificialidad puede ser física o moral, puede ser traspasada en el individuo del creador u otros conectado con él y su valoración requiere el ayudante el de un especialista, aparte de en aquellos casos en los que es obvio y adecuado el único cuidado del fiscal, y esto devuelve tanto en las ofensas culpables como malévolas, dio que el último no es sofocado con la detención de la flexibilidad más prominente de 4 años, donde la ley no requiere la reparación del daño causado.

Mínima gravedad del delito (delitos de bagatela) (Art. 2° inc. 1b NCPP).

Es una suposición de ausencia de legitimidad. Lo que es fundamental en esta suposición es la ausencia de un entusiasmo abierto por el maltrato criminal de las violaciones de la poca gravedad o de la ausencia de la grandeza social, y es simplemente concebible aplicar esta presunción en aquellas fechorías cuyo final base de la sentencia, no es más prominente que 2 años de angustia niega la libertad, ya que la garantía del fin de la base de la sentencia no obliga al fiscal general de la población a abstenerse de abuso penal, alegando que dicha atribución es discrecional.

Supuestos de atenuación de pena (mínima culpabilidad) (Art. 2° inc. 1c NCPP)

También se trata de supuestos de falta de merecimiento de pena, en cuyos casos el Fiscal está habilitado para aplicar el principio de oportunidad, cuando conforme a las circunstancias del hecho y a las condiciones personales del denunciado.

Sujeto legitimado

La aplicación del principio de oportunidad es una facultad exclusiva del Ministerio Público como titular de la acción penal.

Sin embargo, como la autoriza el artículo 2° del NCPP (nuevo código procesal penal), podrá ejercerlo de oficio o a pedido del imputado y con su consentimiento. (p. 27).

Trámite antes del proceso (art. 2° incisos 3, 4 y 5 NCPP). (p. 28).

Tramites antes del proceso

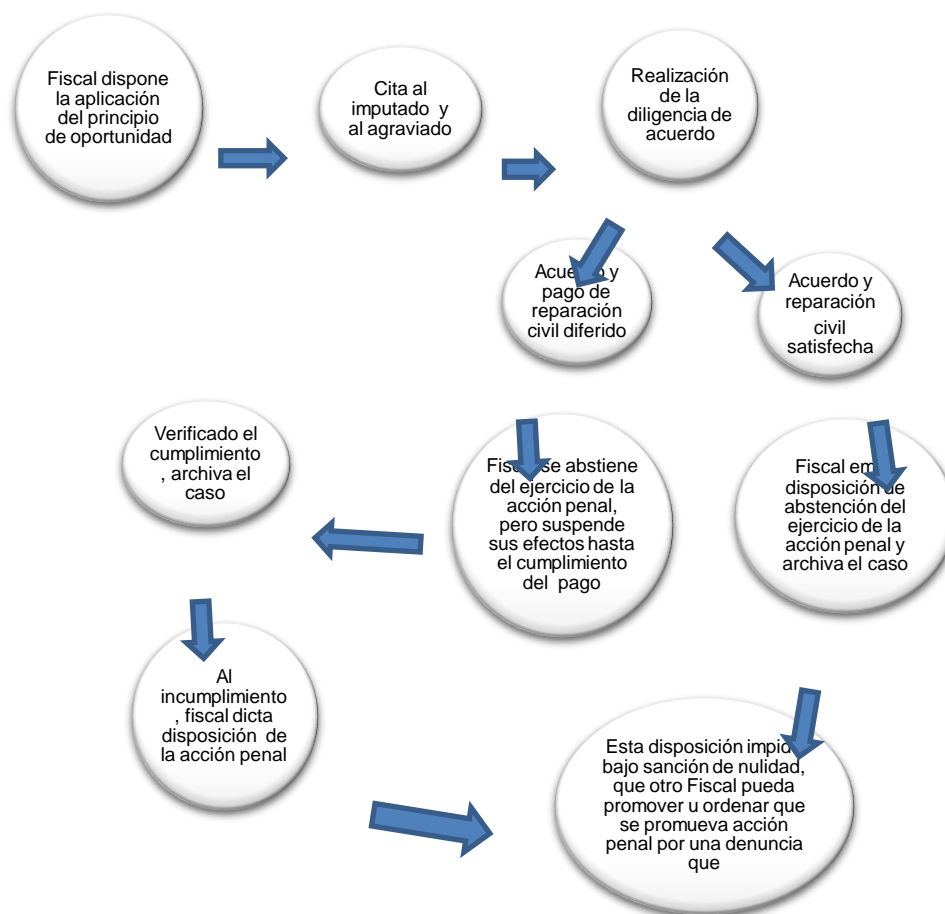


Figura 1

Fuente: ministerio de justicia y derechos humanos (2013)

1.3.6. Finalidad del principio de oportunidad

Según Benavides, R. (2003). En su trabajo de investigación titulado: *El principio de oportunidad. Perú.* (Artículo científico), establece las siguientes finalidades:

- ✓ **Descriminalización:** Frente a la concurrencia de hechos punibles calificados como “bagatela” el jus-puniendi suspende su ejecución con un objetivo final para lograr los resultados preferidos sobre los impactos que podrían causar la carga de un castigo, es decir, se consideran los criterios de manejo de la dosis y de los arreglos

preventivos generales y poco comunes, dejar prohibido el absolutismo o la retribución como impacto en la implementación del castigo.

- ✓ **Resarcimiento a la víctima:** Se permite remunerar el daño a la víctima que se aleja de los aplazamientos de tiempo que se acercan a esta temprana y oportuna, evadiendo aún más que la acusación está sujeta a los impactos de una opresión en el Tribunal.
 - **Eficiencia del sistema:** El uso del estándar del azar debe permitir disminuir la pila del trabajo en el ejemplo jurisdiccional que permite al cuerpo legal saber comportamientos defectuosos genuinos donde es importante hacer la utilización de las medidas coactivas aprobadas por la ley, asimismo, el la superpoblación de presos debe mantenerse a una distancia estratégica de los centros penitenciarios, como es actualmente el caso en diferentes partes de la nación.

1.3.7. Protocolo de principio de oportunidad

Según el ministerio de justicia y derechos humanos (2014). (p. 2).

Menciona lo siguiente en referencia al principio de oportunidad:

- ✓ **Objetivo:** Fortalecer la actividad del fiscal y avanzar en la utilización de la regla del azar de una manera viable y uniforme, a fin de mantener una distancia estratégica de la judicialización de un caso penal.
- ✓ **Atribuciones:** El fiscal dentro de la estructura de sus fuerzas puede interceder efectivamente en la concurrencia en el estándar del azar. Para concurrir la comprensión el acreditado y abusado, y satisfizo la reparación común que el querellante sostiene detrás para practicar la actividad criminal.
- ✓ **Base Legal:** El ministerio de justicia y derechos humanos (2014), menciona conforme lo establece el inciso 1 del artículo Ministerio Público, de oficio o a pedido del imputado y con su consentimiento,

podrá abstenerse de ejercitar la acción penal en cualquiera de los siguientes casos:

- En el momento en que el operador ha sido seriamente influenciado por los resultados de su ofensa, es responsable o falso, dado que el último océano sofocado con una pena privativa de libertad de no más de cuatro años, y el castigo es superfluo.
 - A causa de las ofensas que no influyen realmente en el entusiasmo general de la población, aparte de donde el final de la oración es más prominente que los dos años de privación de libertad, o han sido conferidos por una autoridad abierta en la actividad de su Oficina.
 - En el momento en que, según las condiciones de la realidad y los Estados individuales de los denunciados, el fiscal puede acoger con beneplácito que las suposiciones atenuantes de los artículos 14 °, 15 °, 16 °, 21 °, 22 °, 25 ° y 46 ° del Código Penal estén de acuerdo, y que no haya ninguna intriga publ IC seriamente ocupado con su maltrato. No debe ser concebible debido a una ofensa con un castigo de más de cuatro años de detención o presentado por una autoridad abierta en la actividad de su oficina.
- ✓ **Alcance:** Según el ministerio de justicia y derechos humanos (2014). Menciona que el alcance es establecer el procedimiento a seguir de parte del Fiscal y de las partes procesales, a fin de arribar a un Acuerdo de Principio de Oportunidad. (p. 3).

✓ **Procedimiento**

Tabla 1.

Procedimiento del protocolo del principio de oportunidad

Responsable	Aspectos Generales de Aplicación
aplicación del Principio de Oportunidad	<p>a) Cuando el agente haya sido afectado gravemente por las consecuencias de su delito, culposo o doloso, siempre que este último sea reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años, y la pena resulte innecesaria.</p> <p>b) Cuando se trate de delitos que no afecten gravemente el interés público, salvo cuando el extremo mínimo de la pena sea superior a los dos años de pena privativa de la libertad, o hubieren sido cometidos por un funcionario público en ejercicio de su cargo.</p> <p>c) Cuando conforme a las circunstancias de hecho y a las condiciones personales del denunciado, el Fiscal puede apreciar que concurren los supuestos atenuantes de los artículos 14°, 15°, 16°, 21°, 22°, 25° y 46° del Código Penal, y se advierta que no existe ningún interés público gravemente comprometido en su persecución. No será posible cuando se trate de un delito conminado con una sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad o cometido por un funcionario público en el ejercicio de su cargo.</p>
Partes Legitimadas	<p>Fiscal</p> <p>Imputado</p> <p>Abogado defensor</p> <p>Agraviado</p> <p>Tercero Civil Responsable</p>
Impedimentos de aplicación	<p>Respecto a los supuestos b) y c) no se puede aplicar el Principio de Oportunidad cuando el delito es cometido por un funcionario público en el ejercicio de su cargo. No procede la aplicación del principio de oportunidad cuando el imputado:</p> <p>a) tiene la condición de reincidente o habitual, de conformidad con los artículos 46-B y 46-C del Código Penal.</p> <p>b) sin tener la condición de reincidente o habitual, se hubiera acogido al principio de oportunidad o acuerdo reparatorio en dos ocasiones anteriores, dentro de los cinco años de su última aplicación, siempre que se trate, en todos los casos, de delitos de la misma naturaleza o que atenten contra un mismo bien jurídico;.</p>

c) sin tener la condición de reincidente o habitual, se hubiera acogido al principio de oportunidad o acuerdo reparatorio dentro de los cinco años anteriores a la comisión del último delito; o,

d) Sin tener la condición de reincidente o habitual, se hubiera acogido con anterioridad al principio de oportunidad o acuerdo reparatorio y no haya cumplido con reparar los daños y perjuicios ocasionados o lo establecido en el acuerdo reparatorio.

En estos casos, el fiscal promueve indefectiblemente la acción penal y procede conforme a sus atribuciones. Lo dispuesto en el numeral 9º es aplicable también para los casos que hubiere promovido la acción penal.

Procedimiento

01. El Fiscal de oficio emite una disposición promoviendo la probable aplicación del Principio de Oportunidad, citando al imputado a fin de que manifieste su consentimiento (personalmente o por escrito con firma legalizada) al respecto, en el plazo de 10 días calendario a partir de la expedición de dicha disposición. en el caso de que el culpable no se vaya a la oficina de evaluación, o no exprese su asentimiento en la composición, el examen procederá.
 02. En caso el imputado no concurra personalmente al despacho fiscal, o no manifieste por escrito su consentimiento, se continuará con la investigación.
 03. Si el imputado manifestare su conformidad, el Fiscal en el plazo de 48 horas procederá a citar a la Audiencia única de Principio de Oportunidad, la misma que deberá llevarse a cabo dentro de los 10 días calendario siguientes a la citación.
 04. El Fiscal deberá citar al imputado, al agraviado y al tercero civil si lo hubiera. Si una o todas las partes no concurren, el Fiscal dejará constancia en el acta respectiva, señalando en ese momento fecha para una segunda y última citación, la que no podrá exceder de 10 días calendario.
 05. Si en la segunda citación insistiere el agraviado, el Fiscal podrá determinar razonablemente el monto de la reparación civil que corresponda. Si no asistiera ninguna de las partes, el Fiscal dispondrá la continuación de la investigación.
 06. En caso las partes asistan a la audiencia única y el agraviado manifieste su conformidad, el Fiscal procurará que las partes se pongan de acuerdo respecto al monto de la reparación civil, forma de pago, plazo, el o los obligados, y cualquier tipo de compensación, si correspondiera y así se acordara.
-

07. En caso las partes arriben a un acuerdo, el Fiscal emitirá una disposición fiscal continuando con el trámite de aplicación del PO, indicando el monto de la reparación civil, la forma, el plazo de pago, el o los obligados.
 08. Cuando el agraviado presente en la audiencia no estuviera conforme con la aplicación del principio de oportunidad o no hubiese asistido a la misma, el Fiscal podrá continuar con el trámite iniciado, estableciendo el monto de la reparación civil, la forma, el plazo de pago, y el o los obligados, elevando en consulta los actuados a la Fiscalía Superior Penal de turno; o, si lo considera dar por concluido el trámite. En este último caso continuará con la investigación.
 09. En caso el agraviado o el imputado no estén conformes con el monto de la reparación civil o el plazo para su pago, el Fiscal podrá establecerlos. Para tal efecto, cualquiera de las partes podrá interponer el recurso de apelación contra el extremo objeto de desacuerdo.
 10. No será necesaria la referida audiencia si el imputado, el agraviado y el tercero civil de ser el caso, llegan a un acuerdo y este consta en instrumento público o documento privado legalizado notarialmente.
 11. El plazo de pago de la reparación civil no excederá de nueve meses.
 12. Si el o los obligados no cumplieren con el pago íntegro de la reparación civil dentro del plazo máximo acordado, el Fiscal dispondrá lo conveniente.
 13. En caso el pago de la reparación civil ha sido establecido en cuotas, ante el incumplimiento de una de estas se requerirá al imputado el cumplimiento de su obligación, bajo apercibimiento de dar por concluido el trámite y disponer lo conveniente.
 14. Satisfecha la reparación civil, el Fiscal expedirá la disposición fiscal de abstención del ejercicio de la acción penal.
 15. Si el Fiscal considera imprescindible para suprimir el interés público en la persecución, sin oponerse a la gravedad de la responsabilidad, imponer adicionalmente el pago de un importe a favor de una institución de interés social o del Estado y la aplicación de las reglas de conducta previstas en el artículo 64 del Código Penal, solicitará la aprobación de la abstención al Juez de la Investigación Preparatoria, el que resolverá previa audiencia de los interesados. (Art. 2º.5 CPP.).
 16. Si la acción hubiera sido promovida, el Juez de Investigación
-

Preparatoria, previa audiencia, podrá a petición del Ministerio Público, con la aprobación del imputado y citación del agraviado, dictar auto de sobreseimiento con o sin las reglas fijadas en el numeral 5) hasta antes de formularse la acusación. Esta resolución no será impugnabile, salvo en cuanto al monto de la reparación civil, si esta es fijada por el Juez ante la inexistencia de acuerdo entre imputado y la víctima, o respecto a las reglas impuestas si estas son desproporcionadas y afectan irrazonablemente la condición jurídica del imputado.

Fuente: **Resolución N° 1470-2005 modificada por la Resolución N° 2508-2013-MP-FN**

1.3.8. Evaluación de cumplimiento del principio de oportunidad

Para la evaluación del cumplimiento del principio de oportunidad se toma la teoría existente de Según Vega, E., Munte, V., Cárdenas, N., y Sánchez, L. (2014), en cuanto al proceso que se sigue, siendo esto descrito a continuación:

- ✓ **Emisión de disposiciones:** El fiscal general de la población emite un acuerdo en el que se avanza la probable utilización de la pauta del azar, remitiéndose a la denunciada para expresar su asentimiento (por y por o en componer con marca autorizada).
 - **Citación:** Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2013), menciona que es el reconocimiento de los acusados debe ser libre y voluntario, teniendo la capacidad de expresarlo en componer o verbalmente, dejando el registro en el registro.
 - **Consentimiento del imputado:** Según Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014), Especifica que si el acusado no va realmente a la oficina de servicio, o no expresa su asentimiento en la composición, el examen procederá.
 - **Conformidad:** Vega, E., Munte, V., Cárdenas, N., y Sánchez, L. (2014), Aluden a que, si el acusado anuncia su similitud, el fiscal en el interior de 48 horas podría seguir citando el único saber sobre la regla de la

casualidad, que debe ser completado dentro de 10 días de la fecha del libro después de la citación.

- ✓ **Audiencia única:** Según: Vega, E., Munte, V., Cárdenas, N., y Sánchez, L. (2014). Dicen que, si el culpable termina siendo similar, el fiscal en el interior de 48 horas continuará citando el único ser consciente de la regla de la casualidad, un similar que debe hacerse dentro de 10 días diarios a partir de la referencia y es la sesión en medio de la cual una competencia de discernimiento de los casos de las reuniones entrena el procedimiento, escucha las demandas y emite su juicio.
 - **Asistencia del imputado:** Según el nuevo código procesal penal en su Artículo 71° Derechos del imputado.- 1. El imputado puede hacer valer por sí mismo, o a través de su Abogado Defensor, los derechos que la Constitución y las Leyes le conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.
 - **Asistencia del agraviado:** Según el nuevo código procesal penal en su Artículo 94° Definición.- 1. Se considera agraviado a todo aquél que resulte directamente ofendido por el delito o perjudicado por las consecuencias del mismo. Tratándose de incapaces, de personas jurídicas o del Estado, su representación corresponde a quienes la Ley designe.
 - **Asistencia de tercero civil:** Según el nuevo código procesal penal en su Artículo 111°. Citación a personas que tengan responsabilidad civil.- 1. Las personas que conjuntamente con el imputado tengan responsabilidad civil por las consecuencias del delito, podrán ser incorporadas como parte en el proceso penal a solicitud del Ministerio Público o del actor civil.

- ✓ **Reparación civil:** Según Beltrán, J. A. (2007). Sostiene que se mezcla a la luz del hecho de que, a pesar de que es válido en el procedimiento penal, su encarnación es respetuosa (remunerar a la víctima). (p. 3)
- **Resarcimiento del daño:** Según Vega, E., Munte, V., Cárdenas, N., y Sánchez, L. (2014), Aluden a la energía del fiscal para eludir la práctica de la actividad delictiva, sin que dicho experto sea responsable de la voluntad del partido afligido. Sea como sea, el culpable está obligado a componer el daño causado en los casos apropiados. (p. 29).
 - **Monto de pago:** Según Vega, E., Munte, V., Cárdenas, N., y Sánchez, L. (2014), Dicen que en el caso de que las reuniones vayan a la audiencia única y los agraviados expresen su similitud, el fiscal podría garantizar que las partes concurren en la medida de la reparación común, tipo de plazo, término, el obligado, y cualquier tipo de remuneración, si de alguna manera se las arregló para ser recordado. Sea como fuere, si la parte oprimida no va a, el fiscal puede decidir sensatamente la medida de la reparación común adecuada. En la oportunidad de que ninguna de las reuniones fuera a ir, el fiscal tendría la continuación del examen. (p. 19).
 - **Plazos para pagar:** Según Vega, E., Munte, V., Cárdenas, N., y Sánchez, L. (2014), Dicen que en la posibilidad de que la base de la reunión de contacto con un consentimiento, el fiscal emitirá un acuerdo financiero que proceda con el procedimiento de aplicación de la norma de oportunidad, demostrando la medida de la reparación común, la forma, el término de la instalación, el o el comprometido. En cualquier caso, si el culpable y el siniestro no consiguen concesión al plazo para la

entrega de la administración común, el fiscal lo hará como tal sin superar los nueve meses. (p. 19).

- **Cumplimiento del pago íntegro:** Según Vega, E., Munte, V., Cárdenas, N., y Sánchez, L. (2014), Especifican que el plazo de entrega para la administración común no debe superar los nueve meses. Sea como sea, si el deudor no se conforma con la instalación completa de la administración común dentro del período más extremo concurrido, el fiscal descartará lo apropiado. (p. 21).
- **Abstención de acción penal:** Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2013), menciona que el Fiscal emite disposición de abstención del ejercicio de la acción penal y consecuentemente archiva el caso, cuando las partes dan por satisfechas sus pretensiones en virtud del principio de oportunidad.

1.4. Formulación del problema

¿Cuál es la relación entre el grado de instrucción y el cumplimiento del principio de oportunidad de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2017?

1.5. Justificación del estudio

Justificación por conveniencia

La presente investigación se desarrolló con normalidad, la cual ha permitido de alguna manera conocer la relación la relación entre el grado de instrucción y el cumplimiento del principio de oportunidad de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar. Ya que es un tema que asecha a nuestra sociedad y por ende importa ser desarrollada la investigación con el fin de dar respuesta a la interrogante planteada desarrollándose bajo sustento de bases teóricas.

Justificación por relevancia social

La presente investigación tuvo como principal beneficiario la Fiscalía Provincial penal de El Dorado, puesto que, obtendrá nuestra información y resultado de los mismos. Sobre todo para mejorar y poner en conocimiento el cumplimiento del principio de oportunidad frente a situaciones y casos que se presentan dentro de los juzgados con los que cuenta la sociedad, es decir, reduciendo el abuso de autoridad hacia el imputado, y que este sirva como mecanismo de negociación del conflicto penal que permita la culminación del proceso penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado. Una vez satisfecha la reparación civil sea prácticamente beneficiado con la obtención de la acción penal por parte del fiscal y especialmente el agraviado con dicho pago.

Justificación por Valor teórico

Para resolver problema de omisión a la asistencia familiar se basó principalmente en los siguientes autores, los cuales, permitirá aplicar dichos conocimientos:

Andrade, J. (2010), menciona que el principio de oportunidad es aquella facultad discrecional que tiene el fiscal para iniciar o no una instrucción fiscal, es decir acusar o no, en ese caso el fiscal puede abstenerse de iniciar una investigación o desistir de continuar la ya iniciada.

Unesco (2011), grado o nivel de instrucción de una persona el que corresponde al grado más avanzado terminado y/o al último año de estudios cursado o terminado a que haya llegado esa persona.

Justificación por implicancias practicas

La investigación analizó el grado de instrucción y el cumplimiento del principio de oportunidad de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal de el Dorado en el último trimestre del año, 2017. Ya que con el estudio que se realizó sirva de conocimiento práctico para otras investigaciones de similar tema, porque es uno de los problemas que aqueja en la actualidad que sobre todo nuestra sociedad está expuesta.

Justificación utilidad metodológica

Sirvió como un antecedente valioso para aquellos trabajos que persigan un objetivo similar; cuya importancia y trascendencia se verá reflejado en el bienestar de la sociedad. Además, porque se utilizó un diseño correlacional y no solo eso sino que contribuirá con técnica ya que para dicha investigación se tuvo el análisis documental y como instrumento de la recolección de los datos se tuvo la guía de análisis documental, todo ello servirá de modelo para investigaciones posteriores.

1.6. Hipótesis

1.6.1. Hipótesis General

H_i: Existe relación entre el grado de instrucción y el cumplimiento del principio de oportunidad de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2017.

H_o: No existe relación entre el grado de instrucción y el cumplimiento del principio de oportunidad de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2017.

1.7. Objetivos

1.7.1. General

Establecer la relación entre el grado de instrucción y el cumplimiento del principio de oportunidad de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2017.

1.7.2. Específicos

- Conocer el cumplimiento del principio de oportunidad por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2017.
- Conocer el grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2017.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y Diseño de investigación

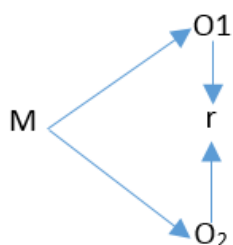
Tipo de investigación.

El tipo de estudio es no-experimental ya que no es posible manipular las variables, porque se trata de un contexto fijo, es decir que ya ocurrió, por lo tanto no pueden ser modificadas, en otras palabras no puede distorsionarse, por ende se efectuará y sobre todo se realizará la recolección de la información de los datos.

2.2. Diseño de investigación

El diseño de la presente investigación es correlacional a razón que examinaron los casos por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2017, para conocer la relación que existe entre principio de oportunidad y el grado de instrucción de los imputados por dicho delito.

Esquema:



Donde:

- M = Casos por el delito de omisión a la asistencia familiar
- O₁ = Grado de instrucción
- O₂ = Cumplimiento del principio de oportunidad
- r = Relación entre variables de estudio

2.3. Variables, Operacionalización

Variables

Variable I: Grado de instrucción

Variable II: Cumplimiento del principio de oportunidad

Operacionalización

Tabla 2.

Operacionalización variable independiente.

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Escala de medición
Grado de instrucción	Grado o nivel de instrucción de una persona el que corresponde al grado más avanzado terminado y/o al último año de estudios cursado o terminado a que haya llegado esa persona (Unesco, 2011)	Es el nivel de instrucción al que una persona logra avanzar sean terminados o aun en curso.	Sin nivel Educación Inicial Primaria incompleta Primaria completa Secundaria incompleta Secundaria completa Sup. no Univ. Incompleta: Sup. no Univ. Completa: Sup. Univ. Incompleta Sup. Univ. Completa Post- Grado Universitario	Ordinal

Fuente: marco teórico variable

Tabla 3

Operacionalización variable dependiente.

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Escala de medición
Cumplimiento del principio de oportunidad	El principio de autoridad es aquella facultad discrecional que tiene el fiscal para iniciar o no una instrucción fiscal, es decir acusar o no, en ese caso el fiscal puede abstenerse de iniciar una investigación o desistir de continuar la ya iniciada. Andrade (2010),	El principio de oportunidad es útil ya que logra descongestionar el sistema de administración de justicia y eso conlleva a aclarar de manera oportuna casos complejos.	Cumplió con el acuerdo. Incumplió con el acuerdo	Nominal

Fuente: marco teórico variable

2.3.1. Población y muestra

Población

La población de la investigación en estudio estuvo determinada y conformada por un total de 185 casos, es decir, de denuncias realizadas en la fiscalía provincial penal de El Dorado efectuadas en el último trimestre del año 2017.

Muestra

El estudio de la investigación estuvo compuesto prácticamente por un total de 64 casos, las que se sometieron a la aplicación del principio de oportunidad exclusivamente por los delitos de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2017.

Muestreo

No probabilístico: Es en donde las muestras se recogen en un proceso que no brinda a todos los individuos de la población iguales oportunidades de ser seleccionados. Y para optimizar la productividad de estudio, se realizó un muestreo no probabilístico por conveniencia de 64 casos, los cuales fueron estudiados. En ellos se midieron el grado de instrucción y el cumplimiento del principio de oportunidad.

Criterios Selección

Inclusión

Son los casos por el delito contra la familia en la modalidad de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2017.

Exclusión

Serán todos los casos que no tengan relación por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2017.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnicas

Las técnicas utilizadas para la presente investigación fueron las siguientes: correspondiente a **la primera variable grado de instrucción** se utilizó la técnica del análisis documental porque se buscó esencialmente la recolección de datos de fuentes secundarias. Tales como pueden ser: (libros, boletines, revistas, folletos, y periódicos) todo ello, se utilizaron como fuentes para recolectar datos sobre la variable de interés. Y para **la segunda variable cumplimiento del principio de oportunidad**, se utilizó como técnica a la observación ya que es una de las técnicas de investigación básica, sobre las que se sustentan todas las demás, permite establecer la relación básica entre el sujeto que observa y el objeto que es observado, esta técnica nos permitió visualizar en un solo momento, el cumplimiento o incumplimiento del principio de oportunidad de los investigados por este delito durante el último trimestre del año 2017, en la Fiscalía provincial Penal de El Dorado.

Instrumentos

Los instrumentos fueron elaborados de acuerdo a bases teóricas como Unesco (2011) y lo categorizado del nivel de instrucción en Perú por parte del INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática) en su encuesta nacional de hogares (ENAHOG) (2012), para la primera variable **grado de instrucción** se recurrió a la guías de análisis documental, porque nos facilitó y permitió realizar búsquedas retrospectivas y recuperar el documento que necesitamos cuando lo necesitamos, además, porque ayudó de alguna manera con la recuperación de la información. Teniendo para ello 11 ítems.

Y para la segunda variable **cumplimiento del principio de oportunidad**, para ello se utilizó como instrumento guía de observación, que nos permitió el cumplimiento o incumplimiento del principio de oportunidad de los investigados por este delito, teniendo 02 ítems con una escala valorativa de sí o no. Todo ello fue elaborado teniendo en cuenta conceptualizado a través de Andrade (2010)

Validez

Los instrumentos fueron validados a través del juicio de expertos. Es decir en un **primer momento**, se diseñaron los instrumentos y se consultará como mínimo a tres expertos que ostenten mínimamente el grado académico de magister o maestro, quienes se encargaron de analizar y evaluar la estructura de los mismos, a partir de un formato que se les proporcionó. En el **segundo instante**, se tomaron en cuenta las recomendaciones realizadas por los expertos para corregir los instrumentos que serán aplicados a la población correspondiente, previa opinión reiterada de los jueces; estos expertos fueron:

Mag. Eliana Vanessa Calderón Guanilo

Mag. Ausberto Mozo Luna

Mag. Ruth Tuanama Marín

Confiabilidad

En esta investigación el análisis de la información fue llevada a cabo por medio del análisis de las carpetas fiscales tomados como muestra, y ya que dicha información es objetiva, pues no apela a la evaluación de ideas o pensamientos de la persona, no se ha llevado a cabo prueba de confiabilidad alguna

2.5. Métodos de análisis de datos

Los métodos de análisis de datos que se utilizaron para dicha investigación se hicieron a través de procedimientos estadísticos que el investigador realizará a través de la descripción de los datos y la identificación de patrones básicos de los mismos.

Luego Mediante el programa (software) SPSS que contiene diversos procedimientos que fueron utilizados para dicho fin, en este caso se utilizaron para las dos variables en estudio, llegando así a utilizar la Prueba Estadística de Chi Cuadrado que existió una relación significativa, la misma que se corroboró una correlación positiva media de 0,600 , lo que permitió a su vez aceptar la hipótesis alterna, asimismo se resumirá los datos en tablas y se mostrarán gráficos estadísticos para otorgarle mayor comprensibilidad a los resultados obtenidos gracias a la aplicación del instrumento.

2.6. Aspectos éticos

En lo que concierne al aspecto ético la información proporcionado por la institución lugar de estudio fue tomada con suma confidencialidad; por otro lado en cuanto a las fuentes secundarias tales como libros, revistas y artículos científicos fueron citados según normas APA.

III. RESULTADOS

Para dar solución a este apartado se procedió a generar un análisis de las carpetas fiscales presentados en la fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2017; para posterior a ello establecer relación estadística de las variables de estudio a través de la prueba de Chi – Cuadrado.

3.1. Grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2017.

Tabla 4.
Grado de instrucción

	f	%
Sin nivel	3	4.7%
Educación Inicial	2	3.1%
Primaria incompleta	3	4.7%
Primaria completa	4	6.3%
Secundaria incompleta	5	7.8%
Secundaria completa	18	28.1%
Sup. no Univ. Incompleta:	5	7.8%
Sup. no Univ. Completa:	4	6.3%
Sup. Univ. Incompleta	6	9.4%
Sup. Univ. Completa	3	4.7%
Post- Grado Universitario	11	17.2%
Total	64	100%

Fuente: Tabulaciones

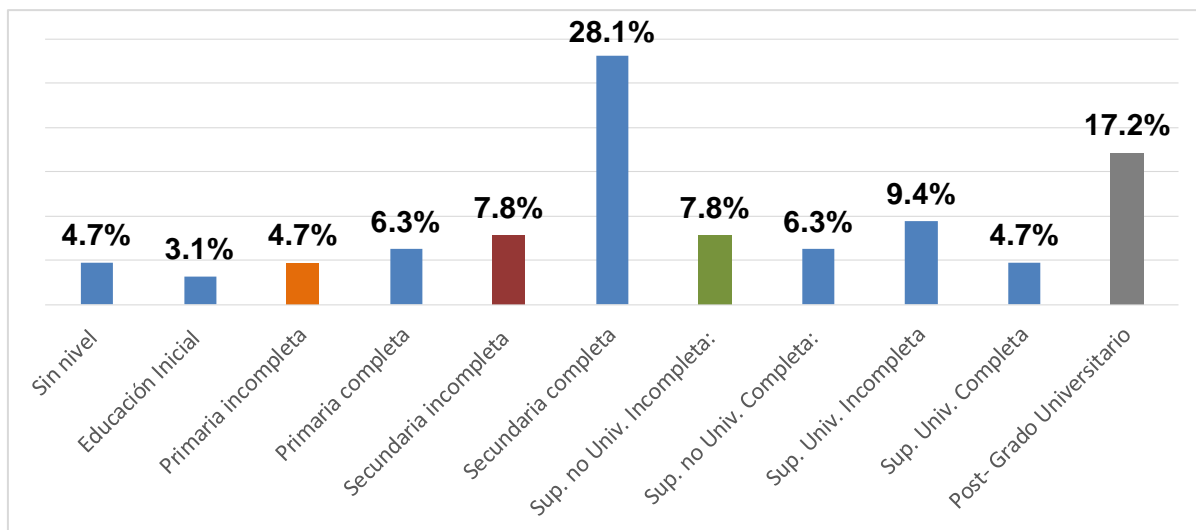


Figura 2. Grado de instrucción

Fuente: Análisis documental de carpetas fiscales fiscalía penal de El Dorado último trimestre del año 2017

Interpretación:

En cuanto a la presente figura se llegó a observar los resultados concernientes al grado de instrucción en razón a los casos presentados en la fiscalía provincial el Dorado, la misma que incurrieron por el delito de falta de asistencia familiar. Asimismo se evidenció que el grado de secundaria completa es la que contemplo mayor representación con un número de 18 casos que en valor porcentual expone un 28.1%. No obstante la que se encontró en segunda escala fue el Post – Grado Universitario que se impuso por 11 casos con un 17.2%. Por otro lado la que determino menor presentación fue el grado de educación inicial ya que dentro de la fiscalía provincial el dorado solo incurrieron 2 casos.

3.2. Cumplimiento del principio de oportunidad por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2017.

Tabla 5.

Cumplimiento del principio de oportunidad

	f	%
Se cumplió con el principio de oportunidad	31	48.44%
No se cumplió con el principio de oportunidad	33	51.56%
Total	64	100%

Fuente: Tabulaciones

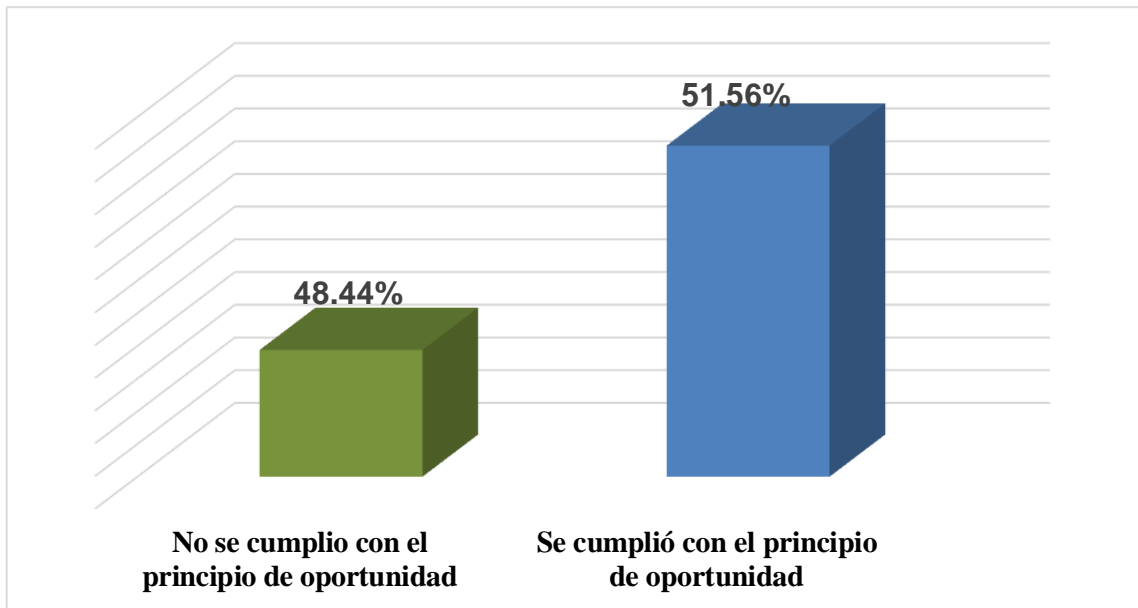


Figura 3. Cumplimiento del principio de oportunidad

Fuente: *Observación de las carpetas fiscales en la fiscalía penal de El Dorado último trimestre del año 2017.*

Interpretación:

Conforme a la presente tabla y figura se llegó a evidenciar el nivel de cumplimiento del principio de oportunidad; asimismo estos resultados fueron corroborados por los casos presentados en la fiscalía provincial el Dorado por el concepto de delito de falta a la asistencia familiar. Asimismo 33 de los 64 casos no contemplaron el cumplimiento del principio de oportunidad la misma que incurrió a un 51.56%; no obstante 31 cumplieron con el referente principio.

3.3. Establecer la relación entre el grado de instrucción y el cumplimiento del principio de oportunidad de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2017

Tabla 6.

*Contingencia Grado de instrucción * Cumplimiento del principio de oportunidad*

Investigados por Delito por Omisión a la Asistencia Familiar		Cumplimiento de principio de oportunidad		Total	
		No se cumplió con el principio de oportunidad	Se cumplió con el principio de oportunidad		
Grado de instrucción	Sin nivel	Recuento % dentro de Grado de instrucción	2 66,7%	1 33,3%	3 100,0%
	Educación Inicial	Recuento % dentro de Grado de instrucción	2 100,0%	0 0,0%	2 100,0%
	Primaria incompleta	Recuento % dentro de Grado de instrucción	3 100,0%	0 0,0%	3 100,0%
	Primaria completa	Recuento % dentro de Grado de instrucción	4 100,0%	0 0,0%	4 100,0%
	Secundaria incompleta	Recuento % dentro de Grado de instrucción	4 80,0%	1 20,0%	5 100,0%
	Secundaria completa	Recuento % dentro de Grado de instrucción	1 6,3%	15 93,8%	16 100,0%
	Sup. no Univ. Incompleta:	Recuento % dentro de Grado de instrucción	4 80,0%	1 20,0%	5 100,0%
	Sup. no Univ. Completa:	Recuento % dentro de Grado de instrucción	4 100,0%	0 0,0%	4 100,0%
	Sup. Univ. Incompleta	Recuento % dentro de Grado de instrucción	4 66,7%	2 33,3%	6 100,0%
	Sup. Univ. Completa	Recuento % dentro de Grado de instrucción	4 66,7%	2 33,3%	6 100,0%
	Post- Grado Universitario	Recuento % dentro de Grado de instrucción	2 18,2%	9 81,8%	11 100,0%
	Total	Recuento % dentro de Grado de instrucción	31 48,4%	33 51,6%	64 100,0%

Fuente: Tabulaciones

Interpretación:

En cuanto a la presente tabla se llegó a observar que el grado de secundaria completa, Superior Universidad Completa y Post- Grado Universitario, fueron las que determinaron mayor cumplimiento del principio de oportunidad. Asimismo, de los 16 imputados con grado de secundaria completa, solo 15 hicieron efectivo el principio de oportunidad y 1 restante no lo cumplió. De la misma manera, por parte del grado superior Universidad Completa de los 5 expedientes que esta comprendió, 4 estuvieron sujetos al principio y la diferencia que infiere a 1 no lo determinó. Por otro lado los 11 casos que pertenecieron a los de Post - Grado Universitario 9 precisaron el cumplimiento del principio donde solo 2 no lo hicieron efectivo. No obstante los grados tales como: Educación inicial, primaria completa, primaria incompleta, secundaria incompleta fueron las que en su condición no determinaron el cumplimiento de principio de oportunidad. Conforme a estos resultados se infiere que mayor grado de instrucción mayor será el cumplimiento del principio de oportunidad.

Tabla 7.
Pruebas de Chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado	36,077 ^a	10	,000
Razón de verosimilitudes	44,279	10	,000
N de casos válidos	64		

a. 18 casillas (81,8%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,97.

Interpretación:

Tras haber determinado un análisis a las carpetas fiscales incurridos en la fiscalía provincial Penal de el Dorado en el último trimestre del año 2017, se llegó a evidenciar a través de la prueba estadística de Chi – Cuadrado una significancia bilateral de ,000; es decir, un valor menor al margen de error 0.05; la misma que da a conocer que las variables de estudio grado de instrucción y el cumplimiento del principio de oportunidad determinaron una relación significativa. Asimismo a través del presente resultado se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis de investigación, que menciona lo siguiente: “Existe relación entre el grado de

instrucción y el cumplimiento del principio de oportunidad de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2017”.

IV. DISCUSIÓN

La presente investigación tuvo como objetivo general establecer la relación entre el grado de instrucción y el cumplimiento del principio de oportunidad de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2017, la misma que se tomó como muestra de estudio a los casos y/o carpetas fiscales presentados por el concepto de delito por la falta de asistencia familiar, con fin de determinar qué tipo de personas se acogen al principio de oportunidad; es decir cuál es el grado que estas presentan. Asimismo a través del análisis realizado se llegó a evidenciar que los grados que determinaron mayor participación fueron de secundaria completa, Superior Universidad Completa y Post – Grado Universitario y por ende estas contemplaron el cumplimiento del principio de oportunidad. Conforme a ello a través de la prueba estadística se llegó a evidenciar una relación significativa entre las variables la cual determino una correlación positiva media de 0,600; asimismo estos resultados infieren a los encontrados Hernández, M. M., Ramírez, L. G. y Reyes, Y. C. (2009), la ejecución de las sentencias en los procesos de alimentos; es un problema complicado por lo que consideraron que no solo es una causa, ya que esta es originado por un problema que tendrá formas de solución, pues de este modo los efectos de infringir son de carácter monetario y cultural tal como se indaga en la presente conclusión.

En cuanto al primer objetivo de la investigación se llegó a conocer el grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal del Dorado en el último trimestre del año 2017; evidenciando que los expedientes que mayor preponderancia fueron de secundaria completa, Post – Grado Universitario y Sup. Univ. Completa, tales estuvieron contemplados por un valor porcentual de 28.1%; 17.2% y 9.4% respectivamente; concordando con lo mencionado por Unesco (2011) da a conocer que el grado de instrucción de una persona es la comprende el grado más avanzado frente a los estudio que esta desarrolla, la misma que es catalogado en un escala como lo categoriza el INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática) en su encuesta nacional de hogares: sin nivel, educación inicial, primaria incompleta, primario completa, secundaria incompleta, secundaria completa, Sup. no Univ, Incompleta,

Sup. no Univ. Completa, Sup. Univ. Incompleta, Sup. Univ. Completa y Post-Grado Universitario; asimismo estos resultados infirieron a los encontrados por Navarro, Y. (2014) “incumplimiento del deber alimentario hacia niños, niñas y adolescentes”, deberes relacionados con el cuidado y apoyo de los niños y niñas, el apoyo social no es suficientemente sólido para desviar y dar la vuelta a la conducta, debido a una sociedad similar emergen incluso generalizaciones que tanto más razón o esfuerzo para legitimar la resistencia; por lo que esto hace más difícil de fabricar de manera constante; el nivel de resistencia con el compromiso de alimentación. Frente a esta situación es recomendable optar por el cumplimiento del principio de oportunidad con el fin de que ambas partes lleguen a un acuerdo mutuo, es decir que se responsabilice de sus actos, tal como lo estipula la ley.

Conforme al segundo objetivo se llegó a conocer el grado cumplimiento del principio de oportunidad por el delito de omisión a la asistencia familiar; por lo que se evidencio que el 51.56% de los casos y/o expedientes no cumplieron con el principio de oportunidad, no obstante el 48.44% determinaron el cumplimiento del presente principio; concordando con el autor Aponte, A. (2010), menciona que es una herramienta indispensable para descongestionar problemas de administración jurídica que se imponen dentro de una sociedad; por otro lado Andrade (2010) lo define como facultad discrecional que impone el juez en el proceso penal; es decir acusar o no, en ese caso el fiscal puede abstenerse de iniciar una investigación o desistir de continuar la ya iniciada; asimismo estos resultados infieren a los encontrados por Beltrán, A. y Suarez, D. (2014), efectividad del delito de inasistencia alimentaria e implicaciones de la ley 1542 de 2012; La carencia en la asistencia a la alimentación surge de la necesidad de que las personas de hacer prevalecer sus derechos económicos, cuando la jurisdicción civil no logre su objetivo, comenzando con una obligación legal insatisfecho y omitida por uno de las personas que conforman el núcleo familiar. Es importante el grado de instrucción de los imputados para que no caigan en el incumplimiento del principio de oportunidad, porque estamos ante una sociedad que vulnera los derechos, concordando con la autora Orbegoso O. (2015), quien determina que el grado de instrucción de las personas investigadas por este delito influye en el cumplimiento de la obligación alimentaria.

V. CONCLUSIONES

5.1. Tras haber generado un análisis referente a la variables de estudio; se llegó a concluir a través de la prueba estadística de Chi – Cuadrado que existe una relación significativa, la misma que corroboró una correlación positiva media de 0,600. Asimismo también se llegó a evidenciar por parte de los expedientes presentados por el concepto de delito de omisión a la asistencia familiar, las que determinaron mayor representación fueron los grados instrucción de secundaria completa, Superior Universidad Completa y Post – Grado Universitario, por lo cual estas contemplaron en su contexto el principio de autoridad; por otro lado a diferencia de los demás casos que comprendieron los menores grados de instrucción no cumplieron con el principio de oportunidad frente a la fiscalía provincial penal del Dorado.

5.2. Se llegó a concluir que el grado de instrucción secundaria completa, Post – Grado Universitario y Sup. Univ. Completa; fueron las que determinaron mayor preponderancia frente a la Fiscalía Provincial Penal del Dorado por el concepto de delito de omisión a la asistencia familiar; asimismo a descarte las que presentaron menor participación fueron los de menor grado de instrucción.

5.3. Después de haber establecido una evaluación a las carpetas fiscales en la fiscalía provincial penal en el Dorado en el último trimestre del año 2017; se llegó a concluir que el gran número de casos no dieron cumplimiento al principio de oportunidad arribado en audiencia con el representante del Ministerio Público; por lo que esta comprende una herramienta para descongestionar problemas de administración jurídica a la merced de un juzgado.

5.4. después de todo se llegó a verificar que los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación guardan cierta relación con la investigación realizada por Orbegoso O. L. (2015) “Asociación entre el cumplimiento del principio de oportunidad y el grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2015”, porque efectivamente el grado de instrucción de las personas investigadas por este delito influye en el cumplimiento de la obligación alimentaria.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Conforme a los resultados encontrados por el concepto de delito de omisión a la asistencia familiar frente a la fiscalía provincial penal del Dorado en el último trimestre del año 2017; se insta a los abogados y jueces expertos en la materia lo cual están pendiente y forman parte de hechos relacionados al problema de la investigación acogerse al principio de oportunidad con fin de que la asistencia que esta corroe frente a su familia sea acorde a sus condiciones y necesidades según lo imponga el juez.

- 6.2.** En cuanto a lo evidenciado por parte de los expedientes obrantes en la fiscalía provincial penal del Dorado; se recomienda a que tome en consideración el grado de instrucción para determinar el plazo del cumplimiento del principio de oportunidad, a fin de garantizar proveer por parte el investigado los medios económicos para la subsistencia de su familia, evitando con ello el incremento de carga procesal en el Ministerio Público, así como en los Juzgados.

- 6.3.** Tras haber establecido un análisis a la fuentes de información; la misma que fueron contemplados por los expedientes de la fiscalía provincial penal del Dorado; donde el gran número de estas no determinaron el cumplimiento del principio de oportunidad; se recomienda a los jueces y fiscales que se aplique esta línea jurídica para que esta manera se pueda establecer una adecuada sentencia por el delito de omisión a la asistencia familiar.

- 6.4.** Que, los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación guardan cierta relación con la investigación

VII. REFERENCIAS

- Andrade, J. V. (2010). *Tomado de: Apuntes de la Materia Procesal Penal. Universidad de Cuenca Ecuador:* obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/887/1/p917.pdf>
- Beltrán, A. J. y Suarez, D. Y. (2014). *Efectividad del delito de inasistencia alimentaria e implicaciones de la ley 1542 de 2012.* Universidad Militar Nueva Granada Colombia: recopilado de <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/12156/1/APROBADO%20ARTICULO%20INASISTENCIA%20ALIMENTARIA.pdf>
- Beltrán, J. A. (2007). *Un problema frecuente en el Perú: La reparación civil en el proceso penal y la indemnización en el proceso civil. Informe especial*
- Benvides, R. R. (2003). *El principio de oportunidad.* Perú: Obtenido de www.justiciaviva.org.pe/jvnn/07/art/art1.doc
- Bruner. J. (1966). *Studies in Cognitive Growth- Estudio en crecimiento cognitivo.* https://es.wikipedia.org/wiki/Jerome_Bruner
- Cáceres, J., Roberto E. (2009). *Código Procesal Penal Comentado.* Lima: *Juristas Editores EIRL*
- Cándido, J. y de la Fuente, J. (2013). *La protección constitucional de la familia en América Latina. Constitutional protection of family in Latin America.* Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472012000100005
- Código civil, *decreto legislativo n° 295. (1984). Ministerio de justicia.* Perú: Obtenido de <http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=default-codcivil.htm&vid=Ciclope:CLPdemo>
- Congreso de la República. (2004). *Nuevo Código Procesal Penal.* Obtenido de https://www.unodc.org/res/cld/document/per/1939/codigo_de_procedimientos_penales_html/Codigo_procesal_penal.pdf
- Encuesta nacional de hogares (ENAHO) (2012). INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática) Perú: obtenido de http://webinei.inei.gob.pe/anda_inei/index.php/catalog/195/datafile/F3#page=F3&tab=data-dictionary

- Gonzales, L. A. (2005). Sistema de juzgamiento penal acusatorio. Ecuador Obtenido de <http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/4170/1/06913.pdf>
- Hernández, M. M., Ramírez, L. G. y Reyes, Y. C. (2009). *La ejecución de las sentencias en los procesos de alimentos*. Universidad de El Salvador facultad de jurisprudencia y ciencias sociales República de El Salvador: recopilado de <http://ri.ues.edu.sv/3998/1/LA%20EJECUCI%C3%93N%20DE%20LAS%20SENTENCIAS%20EN%20LOS%20PROCESOS%20DE%20ALIMENTOS.pdf>
- La Razón (2015). *Rige asistencia familiar de Bs 331 como mínimo*. Recuperado de: http://www.la-razon.com/sociedad/Monto-rige-asistencia-familiar-minimo_0_2282771711.html
- Loloy, E. G. (2010). *La eficacia de la prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar en los juzgados penales*. Universidad Nacional “José f. Sanchez Carrion” Perú: recopilado de <http://es.scribd.com/doc/204639812/la-eficacia-de-la-prision-efectiva-en-el-delito-de-omision-a-la-asistencia-familiar-en-los-juzgados-penales#scribd>
- López, S. G. (2012). *Derecho penal I. (1ª ed.) México: red tercer milenio s.c.* obtenido de http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/derecho_y_ciencias_sociales/Derecho_penal_I.pdf
- Machicado. J. (2015), La Asistencia Familiar o Petición De Alimentos, recopilado en: <https://jorgemachicado.blogspot.com/2012/10/af.html>
- Maldonado, R. J. (2014). *Regular taxativamente la obligación alimentaria en una unión de hecho propio*. Universidad Privada Antenor Orrego- Escuela de Postgrado Sección de Postgrado de Derecho Perú: recopilado de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/MALDONADO_RENZO_OBLIGACI%C3%93N_ALIMENTARIA_HECHO%20PROPIO.pdf
- Marchisio, A. (2010). *Principio de oportunidad, Ministerio Público y Política Criminal. Argentina*, Obtenido de <http://www.sistemasjudiciales.org/nota.mfw/141>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2013). *Guía práctica: el uso de salidas alternativas y mecanismos de simplificación procesal penal bajo el nuevo código procesal penal. Perú*, Obtenido de <http://sistemas3.minjus.gob.pe/sites/default/files/documentos/portada/guia-practica-ncpp.pdf>

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). Protocolo de principio de oportunidad. Perú Obtenido de <https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a62e1f80443d430b8dafddeb309de3e9/Protocolo+de+principio+de+oportunidad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a62e1f80443d430b8dafddeb309de3e9>
- Morales, V. (2015). *El derecho de alimentos y compensación económica, excepción en la forma de pagar estos derechos*. Universidad de Chile, Santiago, Chile: recopilado de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139948/El-derecho-de-alimentos-y-compensación-económica.pdf?sequence=1>
- Navarro, Y. L. (2014). “*Incumplimiento del deber alimentario hacia niños, niñas y adolescentes*”. Universidad Nacional Mayor de San Marcos-facultad de Ciencias Sociales unidad de posgrado Perú: recopilado de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/4346/1/Navarro_ny.pdf
- Orbegoso O. L. (2016). “*Asociación entre el cumplimiento del principio de oportunidad y el grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2015*”, Universidad Cesar Vallejo, Tarapoto, Perú: recopilado de http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/2195/Pedro_Tesis_Maestría_2014.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Palomino, M. Y. (2014). *Simplificación del proceso de Omisión a la asistencia familiar y su eficacia en el Perú, años 2012 y 2013*. Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú: recopilado de http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/549/T_047_40928290M.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Parra, C.R. (2016), *Análisis jurídico del derecho de alimentos en los menores de edad y su aplicación en las unidades judiciales de la familia, mujer, niñez y adolescencia del cantón Quito*. Universidad Central del Ecuador. Quito- Ecuador: recopilado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6475/1/T-UCE-0013-Ab-231.pdf>
- Patsi, A. (2011), *Sanciones alternativas al incumplimiento de la asistencia familiar*. Universidad Nacional San Andrés, la Paz- Bolivia: recopilado de <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/13136/T3409.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Reyes, Y. (2012). La inasistencia alimentaria. Colombia Obtenido de <http://www.elespectador.com/opinion/inasistencia-alimentaria>
- Roa, M. D.R. y Serrano, A. C. (2014). *La inasistencia Familiar como fenómeno Jurídico Social*. Universidad de la Sabana, Cundinamarca, Colombia. Estudio realizado en la Municipalidad de Chia-Cundinmarca: recopilado de <file:///C:/Users/ASUS/Documents/PENAL/chia.pdf>
- Ruiz, M. A. (2014)El delito de omisión a la asistencia familiar obtenido de http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/C410_delito_omision_asistencia_familiar_210208.pdf
- Salas, C. (2007). Principio de Oportunidad: conciliación en el Ámbito Penal. Obtenido de: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2286087>
- Sánchez, P. V. y D´Acevedo, C.A. (2010). *Omisión de asistencia familiar como vulneración del derecho alimentario de los hijos*. Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, Iquitos, Perú. Recopilado de: http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/2195/Pedro_Tesis_Maestría_2014.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Segura, A. (2012). *El enriquecimiento ilícito del obligado alimentario como consecuencia de los problemas prácticos y de trámite en los despachos judiciales para el cobro de la pensión alimentaria*. Universidad de Costa Rica facultad de derecho Costa Rica: recopilado de http://ijj.ucr.ac.cr/sites/default/files/documentos/t12-el_enriquecimiento_ilicito_del_obligado_alimentario_como_consecuencia_de_los_problemas_practicos.pdf
- Vega, E., Munte, v., Cárdenas, N., y Sánchez, L. (2014). Protocolos de Mecanismos de Negociación y Solución del Conflicto Penal. Ministro de Justicia y Derechos Humanos Perú: obtenido de <http://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/4-Protocolos-de-Mecanismos-de-Negociaci%C3%B3n-y-Soluci%C3%B3n-del-Conflicto-Penal.pdf>

ANEXOS

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

Relación entre el grado de instrucción y el cumplimiento del principio de oportunidad de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2017

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Indicadores	Metodología
¿Cuál es la relación entre el grado de instrucción y el cumplimiento del principio de oportunidad de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2017?	<p>General Establecer la relación entre el grado de instrucción y el cumplimiento del principio de oportunidad de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2017</p> <p>Específicos - Conocer entre el grado de instrucción y el cumplimiento del principio de oportunidad de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2017</p> <p>- Conocer el grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2017</p>	<p>H₁: Existe relación entre el grado de instrucción y el cumplimiento del principio de oportunidad de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2017.</p> <p>H₂: No existe relación entre el grado de instrucción y el cumplimiento del principio de oportunidad de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de El Dorado en el último trimestre del año 2017</p>	Grado de instrucción	Sin nivel	<p>Técnicas</p> <p>Análisis documental</p> <p>Instrumentos</p> <p>Guías de guía de levantamiento de información</p> <p>Guías de observación</p>
				Educación Inicial	
				Primaria incompleta	
				Primaria completa	
				Secundaria incompleta	
				Secundaria completa	
				Sup. no Univ. Incompleta:	
				Sup. no Univ. Completa:	
				Sup. Univ. Incompleta	
				Sup. Univ. Completa	
Post- Grado Universitario					
			Cumplimiento del Principio de oportunidad	Cumplió con el acuerdo	
				Incumplió con el acuerdo.	

Anexo 02: cumplimiento del principio de oportunidad

Nuestra presente investigación tiene como objetivo conocer la relación entre el cumplimiento del principio de oportunidad y el grado de instrucción de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de el dorado, para ello tiene que marcar con una (X) las opciones que crea convenientes de acuerdo a su percepción

Nombre del Observado	
Edad	
Delito investigado	Omisión a la Asistencia Familiar

Conocer el cumplimiento del principio de oportunidad.

	SI	NO
El investigado cumplió con el principio de oportunidad en etapa preliminar.		
El investigado cumplió con el principio de oportunidad en etapa intermedia		

Anexo 04. Informe de juicio de experto sobre el instrumento de investigación: Valoración de Cumplimiento de Principio de oportunidad

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto : Calderon Guanilo, Eliana Vanesa
 Grado Académico : Magister
 Institución donde labora : Fiscalía Provincial Penal de Rioja- San Martin
 Instrumento Motivo de Evaluación: Guía de Análisis documental variable Cumplimiento de Principio de Oportunidad
 Autor del instrumento : Br. Juber Tuanama Marin

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

DEFICIENTE (1) ACEPTABLE (2) BUENA (3) EXCELENTE (4)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.				X
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.				X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia y es pertinente al contexto cultural, científico, tecnológico y legal inherente a la variable			X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.				X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para medir evidencias inherentes a la variable y en relación de los sujetos muestrales				X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.				X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				X
PERTINENCIA	Los ítems son aplicables				X
Subtotal				3	36
TOTAL					39

III. Opinión de aplicabilidad. El instrumento es pertinente al estudio.

IV. Promedio de valoración: 39

Tarapoto, 17 de Febrero del 2018.


Eliana Vanesa Calderón Guanilo
 Mg. en Derecho Civil - Empresarial

Anexo 05. Informe de juicio de experto sobre el instrumento de investigación: Valoración de Cumplimiento de Principio de oportunidad

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto : Mozo Luna, Ausberto Alex
 Grado Académico : Magister
 Institución donde labora : Fiscalía Provincial Penal de Lamas- San Martin
 Instrumento Motivo de Evaluación: Guía de Análisis documental variable Cumplimiento de Principio de Oportunidad
 Autor del instrumento : Br. Juber Tuanama Marin

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

DEFICIENTE (1) ACEPTABLE (2) BUENA (3) EXCELENTE (4)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.				X
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.				X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia y es pertinente al contexto cultural, científico, tecnológico y legal inherente a la variable				X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.				X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para medir evidencias inherentes a la variable y en relación de los sujetos muestrales				X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.				X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				X
PERTINENCIA	Los ítems son aplicables				X
	Subtotal				40
	TOTAL				40

III. **Opinión de aplicabilidad.** El instrumento es pertinente al estudio.

IV. Promedio de valoración: 40

Tarapoto, 17 de febrero del 2018.


 Ausberto Alex Mozo Luna
 Mg. MAESTRIA EN DERECHO LABORAL Y
 SEGURIDAD SOCIAL

Anexo 06. Informe de juicio de experto sobre el instrumento de investigación: Valoración de Grado de Instrucción

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto : Tuanama Marin, Ruth
 Grado Académico : Magister
 Institución donde labora : UGEL Picota- Nivel inicial.
 Instrumento Motivo de Evaluación: Guía de Análisis documental variable Grado de Instrucción
 Autor del instrumento : Br. Juber Tuanama Marin


II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

DEFICIENTE (1) ACEPTABLE (2) BUENA (3) EXCELENTE (4)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.				X
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.				X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia y es pertinente al contexto cultural, científico, tecnológico y legal inherente a la variable				X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.				X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para medir evidencias inherentes a la variable y en relación de los sujetos muestrales				X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.			X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.				X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				X
PERTINENCIA	Los ítems son aplicables				X
Subtotal				3	36
TOTAL					39

III. **Opinión de aplicabilidad.** El instrumento es pertinente al estudio, que permite conocer el grado de instrucción de cada uno de los encuestados.

IV. **Promedio de valoración:** 39


 Ruth Tuanama Marin
 Mg. EDUCACIÓN

Anexo 07. Informe de juicio de experto sobre el instrumento de investigación: Valoración de Grado de Instrucción

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto : Sama Linarez, Jeaette
 Grado Académico : Maestra en evaluación y acreditación educativa.
 Institución donde labora : I.E COPRODELI- San José de Sisa
 Instrumento Motivo de Evaluación: Guía de Análisis documental variable Grado de Instrucción.
 Autor del instrumento : Br. Juber Tuanama Marín

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

DEFICIENTE (1) ACEPTABLE (2) BUENA (3) EXCELENTE (4)

CRITERIOS	INDICADORES	INDICADORES			
		1	2	3	4
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.				X
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.				X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia y es pertinente al contexto cultural, científico, tecnológico y legal inherente a la variable				X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.				X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para medir evidencias inherentes a la variable y en relación de los sujetos muestrales				X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.				X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				X
PERTINENCIA	Los ítems son aplicables				X
Subtotal					40
TOTAL					40

III. Opinión de aplicabilidad. El instrumento es pertinente al estudio.

IV. Promedio de valoración: 40

Tarapoto, 17 de febrero del 2018.


 Jeanette Sama Linarez
 MAESTRA EN EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN EDUCATIVA

Anexo 08. Informe de juicio de experto sobre el instrumento de investigación: Valoración de Grado de Instrucción

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto : Romero Reategui, Lilian Meric
 Grado Académico : Magíster en Educación
 Institución donde labora : Escuela de Post Grado - Universidad César Vallejo
 Instrumento Motivo de Evaluación: Guía de Análisis documental variable Grado de Instrucción.
 Autor del instrumento : Br. Juber Tuanama Marin

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

DEFICIENTE (1) ACEPTABLE (2) BUENA (3) EXCELENTE (4)

CRITERIOS	INDICADORES				
		1	2	3	4
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.				X
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.				X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia y es pertinente al contexto cultural, científico, tecnológico y legal inherente a la variable				X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.				X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para medir evidencias inherentes a la variable y en relación de los sujetos muestrales				X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.				X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				X
PERTINENCIA	Los ítems son aplicables				X
Subtotal					40
TOTAL					40

III. Opinión de aplicabilidad. El instrumento es pertinente al estudio.

IV. Promedio de valoración: 40

Tarapoto, 17 de febrero del 2018.


 Lilian Meric Romero Reategui
 M.C. EDUCACIÓN

Anexo 09. Informe de juicio de experto sobre el instrumento de investigación: Cumplimiento de principio de oportunidad

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto : Monteza Cabrera, Juan Víctor
 Grado Académico : Magister en Educación
 Institución donde labora : UGEL El Dorado.
 Instrumento Motivo de Evaluación : Guía de Análisis documental variable Cumplimiento del Principio de Oportunidad
 Autor del instrumento : Br. Juber Tuanama Marín

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

DEFICIENTE (1) ACEPTABLE (2) BUENA (3) EXCELENTE (4)

CRITERIOS	INDICADORES	INDICADORES			
		1	2	3	4
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.				X
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.				X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia y es pertinente al contexto cultural, científico, tecnológico y legal inherente a la variable				X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.				X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para medir evidencias inherentes a la variable y en relación de los sujetos muestrales				X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.				X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				X
PERTINENCIA	Los ítems son aplicables				X
Subtotal					40
TOTAL					40

III. Opinión de aplicabilidad. El instrumento es pertinente al estudio.

IV. Promedio de valoración: 40

Tarapoto, 17 de febrero del 2018.


 Juan Víctor Monteza Cabrera
 MG. EN EDUCACION



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

Tuanama Marín Juber

D.N.I. : 80182157

Domicilio : Jr. Arica N° 539- San Jose de Sisa- Provincia de El Dorado

Teléfono : Fijo : Móvil 933606847

E-mail : jtmarinabogado61@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Posgrado

Maestría

Doctorado

Grado : Maestro

Mención : Derecho Penal y Procesal Penal

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Tuanama Marín, Juber

Título de la tesis:

"Relación entre el grado de instrucción y el cumplimiento del principio de oportunidad de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal de el Dorado en el último trimestre del año 2017"

Año de publicación : 2019

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.



Firma :

Fecha : 26 abril 2019

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

El Mg. ANTONIO ZALATIEL TERRONES BORREGO, ha revisado la tesis de la Maestrante Br. TUANAMA MARIN, JUBER titulada: "Relación entre el grado de instrucción y el cumplimiento del principio de oportunidad de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal de el Dorado en el último trimestre del año 2017", constato que la misma tiene un índice de similitud de **19%** verificable en el reporte de originalidad del programa **TURNITIN**

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 15 de abril de 2019



.....
Mg. Antonio Z. Terrones Borrego
DOCENTE INVESTIGADOR

.....
Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego
Escuela de Posgrado
UCV-TARAPOTO



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

PROYECTO DE TESIS

“Relación entre el grado de instrucción y el cumplimiento del principio de oportunidad de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal de el Dorado en el último trimestre del año 2017”

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE “MAGISTER EN DERECHO PENAL Y PROCESO PENAL”

AUTOR:

Br. Juber Tuanama Marin

Resumen de coincidencias

19 %

Se están viendo fuentes estándar

[Ver fuentes en inglés \(Beta\)](#)

Coincidencias

Rank	Source	Percentage	Action
1	www.minjus.gob.pe Fuente de Internet	8 %	>
2	www.pensamientopen... Fuente de Internet	2 %	>
3	repository.unimilitar.ed... Fuente de Internet	2 %	>
4	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	1 %	>
5	clubensayos.com Fuente de Internet	1 %	>
6	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1 %	>
7	www.ijj.ucr.ac.cr Fuente de Internet	1 %	>
8	colegiogarcilasocosco... Fuente de Internet	1 %	>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE
INVESTIGACIÓN**

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE
INVESTIGACIÓN DE

Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Juber Tuanama Marín

INFORME TITULADO:

**“Relación entre el grado de instrucción y el cumplimiento del principio de
oportunidad de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la
Fiscalía Provincial Penal de el Dorado en el último trimestre del año 2017”.**

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

SUSTENTADO EN FECHA: 03 de marzo del 2018.

NOTA O MENCION: Aprobado por mayoría



Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
UCV - TARAPOTO